

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2.008

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de junio de 2.008, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.-Aprobación actas sesiones anteriores (24.04.2008-06.05.2008).

El corporativo Jorge Esparza Garrido solicita se refleje en acta, de fecha 24 de abril de 2.008, previa revisión de la grabación efectuada, introducción efectuada en punto número 5 por el Concejal Delegado de Urbanismo, concretamente a lo manifestado por éste: "que conoció ese mismo día que el pliego se podía modificar" y en segundo lugar en punto número 12 se refleje lo manifestado por el concejal de Izquierda Unida, concretamente que "UPN votó a favor de la moción en el Parlamento de Navarra". Con las formalidades de rigor son aprobadas por unanimidad, acordándose la revisión de grabación y transcripción de manifestaciones a solicitud del corporativo Jorge Esparza Garrido.

(*En hoja anexa se remiten puntos 5 y 12 de sesión 24.04.08 con las modificaciones introducidas).

2º.-Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía /Concejal Delegado de Urbanismo Números 145 a 223 de 2.008, transcribiéndose a Libro de Actas.

RESOLUCIÓN 145/2008, 18 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTIÓN DE RECURSO DE MULTAS, S.L, REPRESENTADA EN EL ACTO POR D. JAIME DE LORENZO GONZALEZ, EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADR SMAIL, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 14 DE FEBRERO DE 2008, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 48/2007

Visto Recurso de Reposición interpuesto por Gestión de Recursos de Multas, S.L representada en el acto por D. Jaime de Lorenzo González, en representación de Don Abdulkader Smail, en fecha 12 de marzo de 2008, contra Resolución de Alcaldía de 14 de febrero 2008, correspondiente al expediente municipal Nº 48/2007, por ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.

HECHOS.-

Primero.- En fecha 14 de agosto de 2007 se denuncia al vehículo matrícula 6801FFP, en base al artículo 38.2 de la L.S.V y Circulación de Vehículos a Motor y al artículo 91.3 del Reglamento de Circulación, por estacionamiento prohibido, no pudiendo ser notificado el Boletín de Denuncia en el acto al estar el infractor ausente.

Segundo.- Obtenidos los datos del vehículo, a través de la correspondiente consulta en Tráfico, se procedió a la notificación de la denuncia a D. Abdelkader Smail, titular del vehículo. Dicha notificación se realiza el 13 de septiembre 2007 mediante correo certificado.

Tercero.- Con fecha 1 de octubre se interponen alegaciones por parte de Gestión Recurso de Multas en nombre y representación de D. Abdelkader Samail, contra dicha notificación, emitiéndose Propuesta de Resolución por parte del instructor, resolviendo las alegaciones presentadas y desestimando las mismas. Dicha notificación se lleva a cabo mediante correo certificado el día 28 de noviembre de 2007.

Cuarto.- Con fecha 14 de febrero de 2008, se dicta por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla, Resolución sancionadora en la que se sanciona a Dº Smail Abdelkader. por una infracción de tráfico. Contra dicha notificación a pesar de no indicarlo, parece ser que Gestión Recurso de Multas en nombre y representación de Don Miguel Ángel Martínez Guardia interpone Recurso de Reposición

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Aspectos de Forma

En cuanto a plazos y legitimación, examinado el Recurso de Reposición formulado por Gestión de Recursos de Multas, S.L en representación de D. Smail Abdelkader, al amparo de las prescripciones contenidas en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comprueba que el mismo está interpuesto en tiempo y forma, por lo que se admite a trámite y se procede a su análisis.

Presentado el escrito de alegaciones por la parte recurrente una vez dictada la resolución sancionadora, y a pesar de no indicarse en dicho escrito que se trata de un recurso de reposición, en base al artículo 110.2 de la Ley 30/1992, esta parte entiende que se deduce el verdadero carácter del escrito y por lo tanto se tramita como recurso.

II.- Aspectos de fondo

Primero.- Nulidad de la sanción en base al artículo 62 de la Ley 30/1192

El recurrente sostiene la nulidad de la sanción ya que la misma ha sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, al ser una denuncia que contiene la calificación de los hechos y cuantificación de la sanción, vulnerando el contenido de la denuncia fijado por ley y alterando la fase instructora y sancionadora. A su vez el recurrente hace mención al artículo 134.2 de la Ley 30/1992 para establecer que atribuir a los agentes de tráfico facultades para calificar la infracción y consignar el importe supone violación de la fase instructora y sancionadora establecidas en dicho artículo.

En primer lugar hay que detenerse en el contenido del artículo 134.2 de la Ley 30/1992, el cual establece: “ Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán de establecer la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, encomendándolas a órganos distintos”

En base a este artículo 134.2, aludido por el recurrente, esta parte deduce que es necesaria la distinción entre ambas fases del procedimiento y que por lo tanto su tramitación debe estar encomendada a órganos diferentes.

En el expediente que aquí nos ocupa existe una diferencia entre ambas fases: la fase de instrucción está encomendada a la Concejala Delegada del Ayuntamiento de Marcilla (Instructora del expediente) y la fase sancionadora está encomendada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, que es quien tiene encomendada la competencia para sancionar.

De la documentación obrante en el expediente se ve como la notificación posterior de la denuncia se realiza por le Instructor del expediente (Concejala Delegada) y la Resolución Sancionadora es dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla. Por lo tanto entiende esta parte que se cumple en la tramitación del expediente aquí recurrido lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley 30/1992.

Por otro lado existe una clara distinción entre el denunciante, el instructor y el órgano sancionador. El denunciante tal y como figura en el correspondiente Boletín de Denuncia pertenece al Cuerpo de los Agentes de la Autoridad de Marcilla, el Instructor es la Concejala Delegada y el órgano sancionador es el Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla.

Existe una clara distinción entre las diferentes fases del procedimiento y cada una de ellas está encomendada a un órgano diferentes, y cada uno de estos órganos tienen las competencias que en cada fase corresponde.

Centrándose esta parte en la cuestión planteada por le recurrente de la falta de competencia del agente de tráfico para calificar la infracción y consignar el importe de la multa, se debe de reseñar que el agente denunciante tiene competencia para denunciar, y eso es lo que hace en este expediente a través del correspondiente boletín de denuncia.

En dicho Boletín de denuncia el agente denunciante además de recoger todos aquellos aspectos señalados por el artículo 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero recoge la calificación de la infracción y el importe de la multa. Este hecho según el recurrente es causa de nulidad de la sanción porque supone violación de la obligación de diferencia entre fase instructora y sancionadora.

Esta parte debe hacer mención al artículo 9 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, el cual establece: "Recibida la denuncia en la Jefatura de Tráfico o Alcaldía, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignadas en la misma por el agente denunciante, impulsándose la ulterior tramitación o proponiéndose por el órgano instructor a la autoridad competente la correspondiente resolución que declare la inexistencia de infracción en los casos de que los hechos denunciados no fuesen constitutivos de la misma, o la improcedencia de imponer sanción, en los supuestos en que no pueda identificarse a su autor."

En base a este artículo el agente denunciante puede consignar en el boletín de denuncia la calificación de la infracción y el importe de la multa, y será el Instructor, (órgano diferente del denunciante) el que procederá a la verificación, impulsando la ulterior tramitación. Será el órgano sancionador quien posteriormente adopte la correspondiente resolución.

En el presente caso se ha consignado por el agente denunciante la calificación e importe de la multa en el boletín, que han sido verificados posteriormente en fase instructora por el Instructor del expediente y se ha procedido a la sanción por el órgano sancionador.

Por lo tanto hay una clara separación entre las fases del procedimiento, las competencias de cada órgano son las que la Ley les atribuye, y por lo tanto no se puede sostener la nulidad de la sanción por haber sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO.-

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto Gestión de Recursos de Multas, S.L, representada en el acto por Jaime de Lorenzo González, en representación de D. Smail Abdelkader, contra Resolución de Alcaldía nº 48/2007, de 14 de febrero de 2008, por la que se impone una sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Gestión recurso de multas a los efectos señalados.”

RESOLUCIÓN 146/2008, 18 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FELIX BARCOS ALONSO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 4 DE ENERO DE 2008, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 47/2007

Visto Recurso interpuesto por D. Félix Barcos Alonso, con fecha 7 de marzo de 2008, contra Resolución de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2008, correspondiente al expediente municipal Nº 47/2007, por ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

HECHOS.-

Primero.- En fecha 5 de agosto de 2007 se denuncia se denuncia al vehículo 7902BZP, conforme al artículo 38.2 de La Ley de Seguridad Vial y artículo 91.3 del Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido. La denuncia no se notifica en el acto por encontrarse el infractor ausente.

Segundo.- Obtenidos los datos del titular del vehículo se procedió a la notificación de la denuncia. Dicha notificación tuvo lugar el día 8 de octubre de 2007 a través de publicación en Boletín Oficial de Navarra número 126, por encontrarse el interesado ausente en horas de reparto.

Tercero.- Con fecha 4 de enero de 2008 se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla resolución sancionadora que se notifica al interesado el 13 de febrero de 2008 a través del Boletín Oficial de Navarra número 20.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Aspectos de Forma

En cuanto a plazos y legitimación, examinado el Recurso de Reposición formulado por D. Félix Barcos Alonso, al amparo de las prescripciones contenidas en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comprueba que el mismo está interpuesto en tiempo y forma, por lo que se admite a trámite y se procede a su análisis.

II.- Aspectos de fondo

Primero.- La infracción se cometió el 5 de agosto de 2007 y la notificación en Boletín Oficial de Navarra el día 8 de octubre de 2007. En vista de lo anterior esta parte no aprecia prescripción de la infracción al no haber transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial para las infracciones leves, dadas las interrupciones habidas.

Segundo.- Tanto en la resolución sancionadora como en la notificación de la sanción figura la firma del órgano sancionador, en este caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla, por lo tanto no se aprecia vicio alguno.

Tercero.- En relación al requisito de motivación de las resoluciones sancionadoras es reiterada la doctrina judicial que viene declarando que no cabe confundir brevedad y concisión con falta de motivación – SS. TS. 25-2-1987, 29 y 24-10-1984, 16-7-1982, ...-y así la justificación no tiene por qué ser prolija, casuística y exhaustiva – TS 19-1-1987 -, pudiendo ser escueta y breve siempre que permita conocer la razón esencial de decidir de la Administración, con la amplitud necesaria para su adecuada posible defensa - TS 27-12-1999 -, y a estos efectos se considera suficientemente motivada la resolución que acoge de forma íntegra la propuesta de resolución –TS 28-7-1996- o la dictada utilizando impresos normalizados o standard, siempre que consten con claridad y detalle suficiente los datos fácticos y jurídicos necesarios – TS 21-5-1997 –.

En la resolución sancionadora dictada en el presente expediente constan con claridad y detalle suficiente los datos fácticos y jurídicos necesarios, por lo que se debe concluir que la misma cumple con el requisito de motivación exigido legalmente, teniendo en cuenta además que en la tramitación del expediente no se han tenido en cuenta hechos diferentes a los constados inicialmente por el agente denunciante.

Cuarto.- En la tramitación del expediente no se ha notificado al interesado propuesta de resolución ni se ha emitido informe de ratificación del agente denunciante, ya que frente a la notificación de la denuncia el interesado no presentó alegaciones ni propuso la práctica de prueba alguna, por lo tanto no existe la obligación de dictar propuesta de resolución ni de emitir informe por el agente denunciante.

La ausencia en el expediente de propuesta de resolución e informe del agente no supone vicio en el procedimiento que sea causa de nulidad de la sanción, por lo expuesto anteriormente.

Quinto.- La infracción denunciada está calificada en la Ley de Seguridad Vial como infracción leve. El artículo 67 de dicha Ley establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 90 euros. La sanción ha sido graduada con multa de 60 euros, cantidad que esta parte considera acertada, no apreciando vulneración del principio de proporcionalidad.

Sexto.- Solicita el recurrente la suspensión de la ejecución de la sanción.

Esta parte entiende que no se dan en el presente caso las circunstancias establecidas en el artículo 111. 2 de la Ley 30/1992 que justifiquen la concesión por parte de la administración de la suspensión de la ejecución de la sanción solicitada por el recurrente.

Realizada la correspondiente ponderación entre el perjuicio que supone la sanción para el recurrente y el perjuicio al interés público que causaría la suspensión de dicha sanción, esta parte llega a la conclusión que no procede suspender la ejecución de la sanción, ya que se entiende que su ejecución no va a ser causa de perjuicios de imposible o difícil reparación para el recurrente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO.-

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Félix Barcos Alonso, contra Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2008 por la que se impone una sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho, en base a los fundamentos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Félix Barcos Alonso a los efectos señalados.

RESOLUCIÓN 147/2008, 21 de abril, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

"Vista propuesta de nombramiento de fecha 8 de abril de 2008, que realiza el Tribunal calificador de las pruebas para la provisión de una plaza de alguacil al servicio del Ayuntamiento de Marcilla, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de 13 de 3 de diciembre de 2007.

Habida cuenta que por el aspirante propuesto DON PATXI REPARAZ PEREZ se ha aportado la documentación a que hace referencia la base octava de la convocatoria, debe procederse, de conformidad con lo establecido en la base 9.1, y las disposiciones aplicables del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra a realizar el oportuno nombramiento,

En consecuencia,

RESUELVO:

1.º Nombrar funcionario público del Ayuntamiento de Marcilla, para desempeñar el puesto de trabajo de Alguacil, a Don Patxi Repáraz Pérez (DNI 78.747.993-H).

2.º El aspirante nombrado toma posesión del puesto de trabajo en el día de hoy, habiendo prestado juramento o promesa de "respetar el régimen foral de Navarra, acatar la constitución y las leyes y cumplir fielmente las obligaciones del cargo de alguacil al servicio del Ayuntamiento de Marcilla", procediendo en consecuencia a efectuar el alta en la Seguridad Social con fecha 21 de abril de 2.008, bajo la acción protectora prevista en este régimen.

3.º Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, así como notificación a interesado.

RESOLUCIÓN 0148/2008, 21 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **PRECIADO JIMENEZ PROYECTOS E INVERSIONES, S.L. (B31818982)**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 30/11/2004), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **PRECIADO JIMENEZ PROYECTOS E INVERSIONES, S.L.**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción

de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 30/11/2004), indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la inclusión de **PRECIADO JIMENEZ PROYECTOS E INVERSIONES S.L** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a **PRECIADO JIMENEZ PROYECTOS E INVERSIONES, S.L.** indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 149/2008, el 22 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Por Resolución de la Alcaldía 362/2007, de fecha 13 de noviembre de 2007, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por sistema de oposición con carácter restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Marcilla encuadrado en nivel D (Auxiliar administrativo), en régimen funcional, de una plaza de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel C), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral 251/1993. Dicha convocatoria se publicó en Boletín Oficial de Navarra Número 155 de fecha 14 de diciembre de 2.007.

Terminado el proceso de selección, y admitida propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en favor de **Dª. JOSEFINA AGUERRI GRACIA**, al haber superado las pruebas con un total de 55 puntos.2

RESUELVO:

1º Nombrar a **JOSEFINA AGUERRI GRACIA** Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel C).

2º Proceder a la publicación en Boletín Oficial de Navarra del correspondiente anuncio. De conformidad con la Base 8 de la Convocatoria la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de Navarra surtirá efectos económicos y administrativos, considerándose desde el día siguiente a la misma, a todos los efectos, como toma de posesión en el puesto de trabajo sin necesidad de acto expreso alguno

3º Notificar la presente Resolución a Doña **JOSEFINA AGUERRI GRACIA**.

RESOLUCIÓN 150/2.008, 22 de Abril, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

D. RAFAEL BOLEA CAMBRA en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE MARCILLA:

Vista la solicitud de fecha 17 de abril de 2008 (Entrada 717/2008) en la que solicitan autorización para realizar trabajos de limpieza de balsas, bebederos, etc, en el Montico y Planillas,

RESUELVO:

1.- Autorizar a **RAFAEL BOLEA CAMBRA, en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE MARCILLA,** a realizar los trabajos solicitados en el comunal del Ayuntamiento de Marcilla. La presente autorización se refiere exclusivamente a la autorización para actuar en el comunal de Marcilla debiendo solicitarse las correspondientes autorizaciones a los organismos competentes.

2.- Notificar la presente autorización a **RAFAEL BOLEA CAMBRA, en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE MARCILLA.**

RESOLUCIÓN 151 /2.008, el 23 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.h) del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, los funcionarios en servicio activo tienen la obligación de "residir en la localidad de su destino, salvo autorización expresa en contrario".

Visto el precepto señalado y solicitud del trabajador de este Ayuntamiento Patzit Reparas Pérez relativa a solicitud de autorización de residencia fuera del municipio de Marcilla, en la localidad de Murchante y habida cuenta que las características del puesto de trabajo, alguacil, no precisan de la residencia efectiva en el municipio de Marcilla,

RESUELVO:

1º Autorizar al funcionario municipal Don Patzit Reparas Pérez la residencia fuera de la localidad de Marcilla, en la localidad de Murchante, de conformidad con lo dispuesto en el artº 56.h) del Decreto Foral Legislativo 251/2003.

2º Trasladar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

RESOLUCIÓN 152/2008, el 24 de abril, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 17-03-2008 (Entrada nº 2008/526) D. ALFONSO ZOZAYA ALVAREZ en representación de **BANCO DE VASCONIA, S.A.** solicitó Licencia de Apertura para reapertura de establecimiento destinado a OFICINA BANCARIA, en C/ Ana de Velasco, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 5, con motivo de la reforma realizada en base a proyecto redactado por el arquitecto Alfonso Zozaya Álvarez, visado en el COAVN con fecha 20 de junio de 2007.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local (visado en el COAVN el 12 de marzo de 2008), con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 3 de abril de 2008,

RESUELVO:

1.- Conceder **licencia de apertura** al establecimiento destinado a la actividad de "oficina bancaria", en C/ Ana de Velasco, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 de polígono 3 subárea 1 unidad urbana 5, cuyo titular es: banco de vasconia, s.a.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 283 -EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 153/2008, el 24 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARIA CARMEN NAVARRO GOÑI**, con fecha 14-03-2008 (Entrada 515/2008), para reforma de bajera en txoko, en C/ Progreso, nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 311 de polígono 3 Subarea 1 Unidad Urbana 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 6025,10-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de abril de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a María Carmen Navarro Goñi, para reforma de bajera en txoko, en C/ Progreso, nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 311 de polígono 3 Subarea 1 Unidad Urbana 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la ampliación de vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de

altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 6025,10 (PEM)	283,18 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 6025,10 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	TOTAL	316,38 € Euros

RESOLUCIÓN 154/2008, 24 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **COPROPIETARIOS CALVARIO Nº 9 Y 13**, con fecha 31-03-2008 (Entrada 650/2008), para pintar fachada de la edificación en C/ CALVARIO, Nº 7, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1.1293 -Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a copropietarios calvario Nº 9 Y 13, para pintar fachada de la edificación en C/ Calvario, nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 11293 (PEM)	530,77 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 11293 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	TOTAL	563,97 € Euros

RESOLUCIÓN 155/2008, el 24 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE ANTONIO GOLDARAZ DIEZ**, con fecha 31-03-2008 (Entrada 650/2008), para colocacion de plato de ducha en el baño de la vivienda, en C/ San José Artesano, Nº 2- 2º D, de Marcilla, según datos catastrales parcela 329 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 13. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1000-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **JOSE ANTONIO GOLDARAZ DIEZ**, para colocación de plato de ducha en el baño de la vivienda sita en C/ San José Artesano, nº 2, 2ºD, de Marcilla, según datos catastrales parcela 329 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 13, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1000 (PEM)	47,00 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 1000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	TOTAL	80,20 € Euros

RESOLUCIÓN 156/2008, el 24 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obra presentada por Angel Boillos Romero, en representación de **GAS NAVARRA, S.A.**, con fecha 09-04-2008 (Entrada 656/2008), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase):

• **C/ SAN FRANCISCO JAVIER, Nº 14**

Total presupuesto: 171,16.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 24 de abril de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para ejecución de obras consistentes en instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase), en C/ San Francisco Javier, Nº 14; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendientes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

TOTAL

ICIO	4,70 % s/ 171,16 (PEM)	8,04 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 171,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	TOTAL	41,24 € Euros

RESOLUCIÓN 157/2008, el 24 de febrero, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ABDELKADER AIT MALEK ABDALOU**, con fecha 16-04-2008 (Entrada 691/2008) para levante de pared medianil y echar suelo de cemento en el patio, en Barrio Azucarera, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 69 del polígono 7 Sub. 1 U.U., citándose un presupuesto de ejecución material de 350 -Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 24 de abril de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a **ABDELKADER AIT MALEK ABDALOU** para levante de pared medianil y echar suelo de cemento en el patio, en Barrio Azucarera, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales PARCELA 69 del POLIGONO 7 Sub. 1 U.U. 5., en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.8, las características de los usos constructivos ubicados en suelo Urbano, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas de la siguiente manera:

-El cierre se construirá del mismo material que la fachada del edificio principal, con una altura máxima de 1m.; hasta una altura máxima de 2 m. se podrá instalar cierre permeable a la vista, verja metálica o seto vegetal.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por sí se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 350 (PEM)	16,45 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 350 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	TOTAL	49,65€ Euros

RESOLUCIÓN 158/2008, 29 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

DAVID GARRIDO ANTONAS: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, en C/ Carretera De Funes, Nº 37, de Marcilla, según datos catastrales Parcela 110 de Polígono 5, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. D^a Alicia Martínez Fernández, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 11 de agosto de 2006. A la solicitud se adjunta certificación final de obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 008/2007, de 11 de enero de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de abril de 2008 ,

RESUELVO:

1º/ Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar, en C/ Carretera de Funes, Nº 37, de Marcilla, según datos catastrales, parcela 110 de polígono 5.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 40,47 € - Euros (90,14 m² * 0,449 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 159/2008, 29 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

ROMAN GOÑI ESPARZA: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de rehabilitación de vivienda, en C/ Gundemaro, Nº 11, DE Marcilla, Según datos catastrales, parcela 23 de polígono 4, según proyecto técnico firmado por los arquitectos D. Angel Munárriz y J.Javier Osés, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 4 de mayo de 2005. A la solicitud se adjunta la certificación final de obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 215/2008, de 1 de agosto de 2005, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de abril de 2008 ,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para rehabilitación de vivienda, en C/ Gundemaro, Nº 11, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 23 de polígono 4.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 46,49 € - Euros (103,54 m² * 0,449 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 160/2008, el 30 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

RAMÓN MORENO LANDIVAR: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar en PB+ 1, en C/ El Ferial, Nº 21, de Marcilla, según datos catastrales, parcela 840 de polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. D. Angel García Galdamez, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 13 de diciembre de 2006. A la solicitud se adjunta certificación final de obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 104/2007, de 30 de marzo de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Con fecha 29 de abril de 2008, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable dado que las obras se encuentran finalizadas conforme a la documentación obrante en el expediente, indicando en el mismo, que previamente a la obtención de la Licencia de 1ª Utilización deberá comprobarse que se ha instalado el alumbrado de emergencia.

Visto informe emitido por los Agentes municipales de fecha 30 de abril de 2008, se informa de que se ha procedido a la instalación de la iluminación de emergencia.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000),

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar en PB+ 1, en C/ El Ferial, Nº 21, de Marcilla, según datos catastrales 840 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 118,49 € - Euros (263,90 m² * 0,449 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 161/2008, 30 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista instancia de fecha 9 de abril de 2.008 (Entrada 657/08), formulada por D^a. MARIA CARMEN NAVARRO GOÑI, comunicando que no desea llevar a cabo la ejecución de las obras solicitadas con fecha 26 de febrero de 2008 (R.E. 383/2008) para la ejecución reforma de almacén en salón, dormitorio y baño, en C/ Progreso, nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 311 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 4, solicita al Ayuntamiento de Marcilla que proceda a su archivo.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

1º Proceder al archivo de la solicitud de licencia de obras para la ejecución reforma de almacén en salón, dormitorio y baño, en C/ Progreso, nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 311 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 4, a petición de MARIA CARMEN NAVARRO GOÑI.

2º Notificar a la interesada la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 162/2008, 30 de abril, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D^a. ANGELA CORUJO HUERTA**, con fecha 2 de Abril de 2.008 (Entrada 799/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda de su propiedad sita en C/ Ángel de la Guarda, número 14, 2º A, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 163/2008, 6 de mayo de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ALEXANDRA SALVATIERRA CALVO**, con fecha 11-04-2008 (Entrada 678/2008) para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA, MEDIANTE LA EJECUCION DE TRABAJOS CONSISTENTES EN SUSTITUCION DE PORTALADA DE BAJERA POR PUERTA PEQUEÑA Y ESCAPARATE, ALICATADO DE SUELO Y EJECUCION DE ASEO C/ ANGEL DE LA GUARDA, Nº 14, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 2435 -Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 30 de abril de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a D^a ALEXANDRA SALVATIERRA CALVO para acondicionamiento de local para la actividad de peluquería, mediante la ejecución de trabajos consistentes en sustitución de portalada de bajera por puerta pequeña y escaparate, alicatado de suelo y ejecución de aseo c/ Ángel de la Guarda, nº 14, de marcilla, según datos catastrales parcela 57 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. Dado que las obras de acondicionamiento del local son para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Humos, gases, vapores y polvos: Se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero; en este sentido la ventilación del aseo será forzada con conducto a exterior.
- Ruidos y vibraciones: Se cumplirán las condiciones de funcionamiento y de niveles sonoros y vibraciones que establecen los Art. 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/89, de 8 de junio.
- Protección contra Incendios: Se estará a lo dispuesto en el DB SI del Código Técnico de la Edificación. La iluminación de emergencia se garantizará cumple para el local principal y el extintor junto al cuadro será de CO2 (Se adjuntará certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).
- Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2435 (PEM)	114,45 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 2435 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 Euros
	TOTAL	147,65 Euros

RESOLUCIÓN 164/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Girada visita de inspección en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla (calles Francisco Javier Navarro Villoslada, Benjamín de Tudela y Juan Iturralde y Suit), se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- Requerir a **PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L.**, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en las parcelas de su propiedad 340, 342, 345, 962 de polígono 3, advirtiéndole de la obligación del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.
- Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen a sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.
- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública deberán proceder a la protección de esta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos (se vallará con cierre provisional de 2 m de altura).
- En especial, las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.
- Cuando se trate de obras en la vía pública o colindantes, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para que no se ensucie la vía pública ni se causen daños a las personas o cosas.
- Cuando se trate de edificios en construcción, la obligación de limpiar la vía pública en todo el ámbito material, corresponderá al contratista de la obra y deberá ser semanalmente los viernes y víspera de fiesta.
- Se prohíbe el abandono, deposición o vertido de cualquier material residual directamente en la vía pública o en cualquiera de sus elementos. Los residuos se depositarán en todo caso en la vía pública, mediante elementos de contención homologados por el Ayuntamiento o por la entidad que corresponda.

3.- No deberá hacerse uso masivo de la vía pública mediante ocupación de la misma para almacenaje de material de albañilería. La ocupación de la vía deberá realizarse para el material necesario durante la ejecución de los trabajos.

4.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.3 y 211.15 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y la no retirada en el plazo requerido por la Administración de los materiales o medios de ejecución de obras constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros.

RESOLUCIÓN 165/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Girada visita de inspección en el solar propiedad del Ayuntamiento sito en C/ Miguel de Unamuno, según datos catastrales parcela 922 de polígono 3, se observa la rotura de las baldosas de la acera con motivo del depósito sobre la misma de material de albañilería propiedad de D. José M^a Barbería Merino durante la ejecución de trabajos en una obra cercana. Así mismo se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla **contados a partir de la notificación de la presente Resolución**

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- ORDENAR A JOSE MARIA BARBERIA MERINO, QUE PROCEDA EN EL PLAZO DE 15 días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a la ejecución de los trabajos consistentes en reposición de baldosas de la acera sita junto al solar propiedad del Ayuntamiento de Marcilla en la C/ Miguel de Unamuno, parcela 922 de polígono 3.

2.- ORDENAR A JOSE MARIA BARBERIA MERINO, QUE PROCEDA EN EL PLAZO DE 15 días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en parcela de la Unidad de Ejecución 14. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

- Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen a sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.
- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública deberán proceder a la protección de esta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos (se vallará con cierre provisional de 2 m de altura).
- En especial, las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.
- Cuando se trate de obras en la vía pública o colindantes, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para que no se ensucie la vía pública ni se causen daños a las personas o cosas.
- Cuando se trate de edificios en construcción, la obligación de limpiar la vía pública en todo el ámbito material, corresponderá al contratista de la obra y deberá ser semanalmente los viernes y víspera de fiesta.
- Se prohíbe el abandono, deposición o vertido de cualquier material residual directamente en la vía pública o en cualquiera de sus elementos. Los residuos se depositarán en todo caso en la vía pública, mediante elementos de contención homologados por el Ayuntamiento o por la entidad que corresponda.

3.- *Apercibir a JOSE MARIA BARBERIA MERINO que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.*

4.- *Notificar la presente Resolución a D. José M^a Barbería Merino.*

RESOLUCIÓN 166/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe

Girada visita de inspección en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla (calles Francisco Javier Navarro Villoslada, Benjamín de Tudela y Juan Iturralde y Suit), se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- *Requerir a ESPERANZA JIMENEZ BOLEA, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en la parcela de su propiedad 876 de polígono 3, así como la ejecución de trabajos de derribo de las construcciones en estado ruinoso existentes en la misma, de manera que reúna las debidas condiciones de seguridad. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:*

- *Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.*
- *Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.*
- *Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen a sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.*

2.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.3 y 211.15 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y la no retirada en el plazo requerido por la Administración de los materiales o medios de ejecución de obras constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros.

RESOLUCIÓN 167/2008, 6 de mayo de 2008, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Girada visita de inspección en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla (calles Francisco Javier Navarro Villoslada, Benjamín de Tudela y Juan Iturralde y Suit), se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- Requerir a **GALOMAR EMPRESAS, S.L.**, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en la parcela de su propiedad 345 de polígono 3, así como la ejecución de trabajos de derribo de las construcciones en estado ruinoso existentes en la misma, de manera que reúna las debidas condiciones de seguridad. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.3 y 211.15 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y la no retirada en el plazo requerido por la Administración de los materiales o medios de ejecución de obras constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros.

RESOLUCIÓN 168/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Girada visita de inspección en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla (calles Francisco Javier Navarro Villoslada, Benjamín de Tudela y Juan Iturralde y Suit), se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- REQUERIR A **REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS NAVARRA, S.L.**, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en la parcela de su propiedad 345 de polígono 3. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.3 y 211.15 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y la no retirada en el plazo requerido por la Administración de los materiales o medios de ejecución de obras constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros.

RESOLUCIÓN 169/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dicto la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia de presentada por JESUS CEMBORAIN LUQUIN en representación de VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA, S.A., con fecha 11-04-2008 (Entrada 844/2008), por la que solicitaba la exención del pago de la Tasa de Licencia de Obras e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes a las obras autorizadas mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo nº 113/2008, de 10 de marzo, para Proyecto de ejecución promovido por VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA, S.A., para la construcción de instalaciones para explotación de vivero en parcelas 473 y 477 de polígono 4 de Marcilla, redactado por el arquitecto Félix Chueca Guindulain y visado en el COAVN con fecha 26 de diciembre de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 133086,71 -€.

La solicitud se fundaba y en base a la disposición adicional quinta de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por la que se dispone que "la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines, estarán exentas, en todo caso, de las tasas por licencias de obras de Contribución Territorial y de los impuestos que se exacciones por las entidades locales de Navarra por las actividades, construcciones, instalaciones y obras de aquéllas, afectas a un uso o servicio público", y dado que VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA, S.A. es una empresa pública del Gobierno de Navarra,

RESUELVO:

1.- Proceder a la anulación del punto Nº 12 de la Resolución 113/2008, de 10 de marzo, correspondiente a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas.

2.- Trasladar la presente resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 170/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Girada visita de inspección en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla (calles Francisco Javier Navarro Villoslada, Benjamín de Tudela y Juan Iturralde y Suit), se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- Requerir a **CONCEPCION GARCIA CAMBRA** y a **LUIS ANGEL MERINO GIL** para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en la parcela de su propiedad 921 de polígono 3. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.3 y 211.15 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y la no retirada en el plazo requerido por la Administración de los materiales o medios de ejecución de obras constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros.

RESOLUCIÓN 171/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

D. LUIS VIDARTE EMBIL EN REPRESENTACION DE SOPHIA VIDARTE LOPEZ: Solicitando la expedición de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, para el vehículo matrícula **0785-FXD**.

A la solicitud se acompaña copia de la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se homologa la condición de minusválido a su hija, **SOPHIA VIDARTE LOPEZ**, permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta, Documento Nacional de Identidad y Carné de Conducir de D. Luis Vidarte Embil.

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad para el vehículo **0785-FXD**, a nombre de **SOPHIA VIDARTE LOPEZ**, como persona con invalidez física, con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 30 de septiembre de 2016.

3º Deberá proceder al abono de 18,50 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º Queda prohibido terminantemente el uso de la tarjeta para vehículo no autorizado, en caso contrario, se procederá a la anulación de la tarjeta expedida.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta, En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

i) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo al Ayuntamiento que la expidió.

RESOLUCIÓN 172/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

Girada visita de inspección en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla (calles Francisco Javier Navarro Villoslada, Benjamín de Tudela y Juan Iturralde y Suit), se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- **REQUERIR A CARMEN GORRI ALGARRA** para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en las parcelas de su propiedad 908 Y 894 de polígono 3. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.3 y 211.15 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y la no retirada en el plazo requerido por la Administración de los materiales o medios de ejecución de obras constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros.

RESOLUCIÓN 173/2008, 6 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Girada visita de inspección en la Unidad de Ejecución 14 de las NNSS de Marcilla (calles Francisco Javier Navarro Villoslada, Benjamín de Tudela y Juan Iturralde y Suit), se observa el estado de abandono en que se encuentran los solares y terrenos, como consecuencia del abandono de los mismos y el depósito de desechos y residuos procedentes de la ejecución de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de limpieza viaria de la ciudad y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- Requerir a **RAQUEL ALCALA GARRIDO** para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza y retirada de los materiales residuales depositados en las parcelas de su propiedad 908 Y 894 de polígono 3. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.3 y 211.15 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y la no retirada en el plazo requerido por la Administración de los materiales o medios de ejecución de obras constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros.

RESOLUCIÓN 174/2008, 9 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ROLDE DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS O LICENCIA FISCAL PARA 2008: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del Registro de Actividades Económicas de Marcilla, y una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones contra el mismo.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la correspondiente emisión de los recibos con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 141.007,93 euros con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1130 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 175/2008, 9 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia de **D. HICHAM KARKACH**, (Entrada 831/08), por la que solicita colocación de juego infantil, frente a locutorio sito en Paseo de Aranjuez.

RESUELVO:

1º Autorizar a **D. HICHAM KARKACH**, a colocar juego frente a locutorio, indicándole que previa a la colocación del juego infantil eléctrico, deberá darse de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (epígrafe 196960: "Salón Recreativo y de juegos").

2º El citado juego infantil eléctrico deberá ubicarse en el espacio que le delimiten los Agentes Municipales y deberá retirarse de la vía pública cuando el locutorio esté cerrado.

3º Que la conexión eléctrica deberá estar en las condiciones máximas de seguridad, tanto para los usuarios como para los viandantes.

4º El precio que deberá abonar a este Ayuntamiento es de 53,21 Euros.

5º Esta resolución tiene vigencia hasta el 12 de mayo de 2009.

RESOLUCIÓN 176/2008, 13 de mayo, Alcalde-Presidente

Delegación de competencia para celebrar matrimonios civiles

Dada cuenta de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

Resuelvo:

1º Delegar en todos los concejales de este Ayuntamiento la competencia para celebrar matrimonios civiles en este Ayuntamiento cuando así lo soliciten los contrayentes y previa aceptación por el concejal interesado.

2º Publicar la presente Resolución en Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios, dando cuenta al Pleno de la misma en la próxima sesión ordinaria a celebrar.

RESOLUCIÓN 177/2008, 13 de mayo, el Alcalde-Presidente, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

Vista ORDEN FORAL 117/2008, de 28 de marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, en el año 2008, para inversiones en materia de instalaciones deportivas, concretamente Base 4ª d) y al objeto de formular solicitud para la financiación de las obras de reparación de pabellón cubierto.

RESUELVO:

1º.- Adoptar el compromiso de mantenimiento de la instalación "PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO" y su destino al servicio público como instalación deportiva municipal, destino que se mantiene desde su construcción en el año 1.967.

2º Formular solicitud en nombre y representación del Ayuntamiento de Marcilla para la financiación de las obras de REPARACION DE PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO de Marcilla dentro de la Convocatoria aprobada por ORDEN FORAL 117/2008, de 28 de marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, en el año 2008, para inversiones en materia de instalaciones deportivas, concretamente Base 4ª d) y al objeto de formular solicitud para la financiación de las obras de reparación de pabellón cubierto.

3º Someter a conocimiento y ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 178/2008, 14 de mayo, el Alcalde-Presidente, dicto la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

RECIBOS DE VADOS PERMANENTES DE 2008: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones Y aprovechamientos privativos del suelo público actualizada con las tarifas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2.007, para el ejercicio de 2.008, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Resuelvo:

1º/ Aprobar la liquidación del Concepto Impositivo de Vados y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 4.641,55 € imputable a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 135201.

RESOLUCIÓN 179/2008, el día 14 de mayo, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JESÚS UCAR FERNÁNDEZ con fecha 13 de Mayo de 2.008 (Entrada 875/2008)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 14, 2ºD, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 180/2008, 16 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la solicitud de **D. HICHAM KARKACH, con fecha 15 de Mayo de 2.008 (Entrada 887/2008)**, en la que expone que no va a colocar el juego infantil eléctrico, frente a locutorio, sito en Paseo de Aranjuez.

RESUELVO:

1º Anular la autorización para colocar juego infantil eléctrico, frente a locutorio, concedida mediante resolución 175/2008.

2º Trasladar la presente resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 181/2.008, 16 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE A BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración del "DIA DE LAS PEÑAS", el día 24 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 24 de mayo de 2008.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra y al puesto de la Guardia Civil de Marcilla.

RESOLUCIÓN 182/2008, 21 de mayo de 2019, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

RECIBOS DE TASA DE RODAJE DE VEHICULOS AGRICOLAS CON TRACCION MECANICA DEL AÑO 2008: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la TASA DE RODAJE DE VEHICULOS, actualizados con las variaciones por bajas, altas o transferencias desde 2007, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación para este ejercicio y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 7.268,59 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 135001.

RESOLUCIÓN 183/2008, 19 de mayo, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE JAVIER SAIJAS SAIJAS**, con fecha 12-05-2008 (Entrada 869/2008), para echar solera de hormigón en el patio de la vivienda sita en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 10, DE Marcilla, según sus datos catastrales parcela 946 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 200-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **JOSE JAVIER SAIJAS SAIJAS**, echar solera de hormigón en el patio de la vivienda sita en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 946 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el

vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 200 (PEM)	9,40 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 200 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	42,60 €

RESOLUCIÓN 184/2008, el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **ELVIRA GOÑI VILLAVA**, con fecha 16-04-2008 (Entrada 699/2008), para conexión desde su bajera sita en C/ Calvario, nº 11- Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 378 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 5, al desagüe sito en la misma calle, lo que requerirá la ejecución de 70 cm. de zanja en la vía pública. En la solicitud se da una valoración de 100 - Euros sobre las obras a realizar.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 15 de mayo de 2008,

RESUELVO:

1. Conceder la licencia de obras para conexión desde su bajera sita en C/ Calvario, nº 11- Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 378 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 5, al desagüe sito en la misma calle, en base al siguiente condicionado:

- La sección del tubo a empalmar con el desagüe será de 110 ml.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8.- LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS/APERTURA DE ZANJAS

ICIO	4,70 % s/ 100 (PEM)	4,70 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 100 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
APERTURA DE ZANJA	0,70 M. en zona con pavimento general (24,27 euros/ml)	24,27 €
	TOTAL	62,17 €

10. Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión al desagüe.

RESOLUCIÓN 185/2008, el día 20 de mayo, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO TORTOSA VALERA**, con fecha 12-05-2008 (Entrada 868/2008), para alicatado de baño y cocina, en C/ Progreos, Nº 29, de Marcilla, según datos catastrales parcela 31 de polígono 5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 991,45-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **FRANCISCO TORTOSA VALERA**, para alicatado de baño y cocina, en C/ Progreso, Nº 29, de Marcilla, según datos catastrales parcela 35 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 991,45 (PEM)	46,60 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 991,45 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	79,80 €

RESOLUCIÓN 186/2008, el día 20 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

00031/2007	40	1032DDY	MENENDEZ,GURDIEL,MANUEL	SANTANYI 6 16 ESC 1 5A	36921026	60,00
00060/2007	0077	M4877ZC	BOLEA,BARBERIA,MA CARMEN	PLAZA ESPAÑA 3 2	72641410	60,00
00063/2007	105	8736CXC	LÓPEZ,PÉREZ,TAMARA	VIRGEN DEL PORTAL 6	52445401	60,00
00069/2007	51108086	5567FFH	ÁLVAREZ,COBES,SILVESTRE	LA IGLESIA 18	52449687	90,00
00070/2007	51108098	SA7531N	LÓPEZ,PLAZA,ANTONIO	TORNEROS 2 4	08080725	90,00
00071/2007	51108037	NA9560Z	ÁLVAREZ,COBES,MANUEL	CRTA AIBAR 96	44643637	90,00
00074/2007	51108049	4302FKC	PEREIRA,DOS SANTOS,NUNO	GUNDEMARO 17	X7358377X	90,00

RESOLUCIÓN 187/2008, el día 20 de mayo, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JUAN JOSE PARDO ZUÑIGA**, con fecha 13-05-2008 (Entrada 874/2008), para cambio de azulejos de cocina y baño, en C/ Príncipe de España, Nº 34- 2º DCHA., de Marcilla, segúnj datos catastrales parcela 402 de polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1600-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a JUAN JOSE PARDO ZUÑIGA, para cambio de azulejos de cocina y baño, en C/ Príncipe de España, Nº 34- 2º DCHA., de Marcilla, según datos catastrales parcela 402 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1600 (PEM)	75,20 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 1600 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	108,40 €

RESOLUCIÓN 188/2008, el día 21 de mayo, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARIA ISABEL SERRANO MORENO**, con fecha 21-04-2008 (Entrada 728/2008), para reforma de fachada consistente en abrir una ventana en la edificación sita en C/ Francisco Navarro Villoslada de la edificación sita en los nº 5, 7, 9 y ejecución de tabique en el interior de la vivienda sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, Nº 7- 1º DCHA., de Marcilla, según datos catastrales parcela 877 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1000-Euros.

A la solicitud se adjunta hoja de firmas de autorización de los vecinos
Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de mayo de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a MARIA ISABEL SERRANO MORENO, para reforma de fachada consistente en abrir una ventana en la edificación sita en C/Francisco Navarro Villoslada, nº 5, 7, 9 y ejecución de tabique en el interior de la vivienda sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, Nº 7- 1º DCHA., de Marcilla, según datos catastrales parcela 877 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 3., en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1000 (PEM)	47,00 € Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 1000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 € Euros
	TOTAL	80,20 € Euros

RESOLUCIÓN 189/2008, el día 22 de mayo, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **PEDRO JOSE CABALLERO VILLAVA**, con fecha 19-05-2008 (Entrada 918/2008), para reforma de cocina consistente en cambio de azulejos, en C/ San José Artesano, Nº 2- 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 330 de polígono 3 SUB. 1 U.U. 9. Se cita un presupuesto de ejecución material de 2000-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Pedro José Caballero Villava, para reforma de cocina consistente en cambio de azulejos, en C/ San José Artesano, Nº 2- 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 330 de polígono 3 SUB. 1 U.U. 9, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2000 (PEM)	94,00 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 2000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	127,20 €

RESOLUCIÓN 190/2008, el día 22 de mayo de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **NICOLAS JAURRIETA EZQUERRO**, con fecha 19-05-2008 (Entrada 919/2008), para lucir paredes de la bajera, en C/ Doctor Félix Asamendía, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 415 de polígono 3 SUB. 1 U.U. 2. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1000-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a nicolas jaurrieta ezquerro, para lucir paredes de la bajera, en C/ Doctor Félix Asamendía, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 415 de polígono 3 SUB. 1 U.U. 2, en base al siguiente condicionado:
Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1000 (PEM)	47,00 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 1000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	80,20 €

RESOLUCIÓN 191/2008, el día 22 de mayo de de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ALFREDO MARQUEZ ALEGRE**, con fecha 22-05-2008 (Entrada 937/2008), para sustitucion de baldosas en paredes y suelo de la cocina y terraza en vivienda sita en C/ Príncipe de España de España, Nº 32, - 1º A, de Marcilla, Parcela 403 de poligono 3 SUB. 1 U.U.4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1600-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a alfredo marquez alegre, para sustitucion de baldosas en paredes y suelo de la cocina y terraza en vivienda sita en C/ Príncipe de España, Nº 32, - 1º A, de Marcilla, Parcela 403 DE Polígono 3 SUB. 1 U.U.4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1600 (PEM)	75,20 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 1600 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	108,40 €

RESOLUCIÓN 192/2008, el día 22 de mayo de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE CATALAN LASHERAS**, con fecha 29-04-2008 (Entrada 793/2008), para reforma de fachadas, terraza y carpinterías en C/ Carretera de Funes, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 6, citándose un presupuesto de ejecución material de 9000 -Euros.

ANTECEDENTES: Con fecha 8 de mayo de 2008, se requiere la presentación de proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, dado que el arquitecto municipal en informe de la misma fecha estimaba que la intervención contemplaba sustitución estructural.

Con fecha 14 de mayo de 2008 (R.E. 883/08), se presenta aclaración sobre la solicitud presentada y emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de mayo de 2008, por el que se estima que la documentación presentada es conforme entendiéndose que lo que se va a ejecutar no es una sustitución del cerramiento total, sino simplemente un forrado exterior de las fachadas.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **JOSE CATALAN LASHERAS**, para reforma de fachadas, terraza y carpinterías en C/ Carretera de Funes, nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 6, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición.

La cubrición de la fachada no supondrá un recrido de la misma superior a 5 centímetros.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 9000 (PEM)	423,00 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 9000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	456,20 €

RESOLUCIÓN 193/2008, el día 23 de mayo de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **RODOLFO CRISTOBAL MARIN**, con fecha 23-05-2008 (Entrada 954/2008), para azulejado de paredes y suelo de baño, en vivienda sita en C/ El Cid, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 128 de polígono 4 SUB.1 U.U. 9. Se cita un presupuesto de ejecución material de 800-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **rodolfo cristobal marin**, para azulejado de paredes y suelo de baño, en vivienda sita en C/ El Cid, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 128 de polígono 4 sub.1 u.u. 9, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 800 (PEM)	37,60 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 800 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	70,80 €

RESOLUCIÓN 194/2008 el día 26 de mayo, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

JOSE LUIS LANDIVAR CASTILLO: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso al garaje sito en C/ El Ferial, número 3, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 31, en C/ El Ferial, número 3 de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 23 de mayo de 2008, comunicando que tiene 2,64 metros lineales, girando el recibo correspondiente a 3 trimestres, que asciende a 107,67 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 195/2008, el día 27 de mayo de 2.008, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre), sobre delegación de atribuciones de Alcaldía, a excepción de las indicadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con reserva de las facultades establecidas en el artículo 115 del mismo texto legal,

DISPONGO Y DECRETO:

1º/ La creación de **CONCEJALÍA DE IGUALDAD** en el Ayuntamiento de Marcilla efectuándose **DELEGACIÓN ESPECIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD, EN LA CONCEJAL DOÑA MARÍA PÉREZ MEDINA**, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión del área en su totalidad a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º/ Significar a la Concejala Delegada que de conformidad con el artículo 115 del ROF, esta Alcaldía recibirá información de la gestión de las funciones que se delegan, dependiendo esta Concejalía Delegada directamente de la Alcaldía.

3º/ Notificar la presente Resolución a Doña María Pérez Medina, con indicación de la necesidad de aceptación de la delegación para su eficacia, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente el corporativo no hace manifestación expresa en contrario.

4º/ Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre para su conocimiento así como para la creación de Comisión Informativa para la Igualdad.

RESOLUCIÓN 196/2008, el día 29 de mayo de 2.008, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como primera medida a adoptar,

DISPONGO:

1º/ Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2.008.
- Entre las 22,30 horas y 24 horas en casco urbano de Marcilla.
- Entre las 16 y las 18 horas en recinto cerrado de Castillo de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN	DNI 72.659.405-J
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ	DNI 28.683.964-C
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ	DNI 43.413.501-N
- VICTOR GALAN ANDOÑO	DNI 15.827.574-D

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 197/2008, el día 2 de junio, el concejal delegado de urbanismo y vivienda de este ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **Jose Javier Preciado Nieva en representación de Preciado Jimenez S.L.**, con fecha 05-07-2007 (entrada 1265/2007), para ejecución de 5 viviendas, bajos y sótano en c/ doña sancha de navarra, nº 6, de marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto d. César fuertes goñi y visado en el coavn con fecha 28 de junio de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 262451 -€.

Y anexos presentados:

- el 21 de agosto de 2.007 (r.e.nº 1467), en base a requerimiento del técnico asesor municipal de fecha 10 de julio de 2007, visado en el coavn el 2 de agosto de 2007.
- el 9 de octubre de 2007 (r.e. nº 1722), en base a requerimiento del técnico asesor municipal de fecha 3 de septiembre de 2007, visado en el coavn el 4 de octubre de 2007.
- el 11 de enero de 2008 (r.e 65), en base a requerimiento del servicio de vivienda de fecha 14 de diciembre de 2007, visado en el coavn 11 de enero de 2008.
- el 19 de febrero de 2008 (r.e.304), en base a requerimiento del servicio de vivienda de fecha 30 de enero de 2007, visado en el coavn 12 de febrero de 2008.
- el 14 de mayo de 2008 (r.e.884), en base a requerimiento del servicio de vivienda de fecha 6 de marzo de 2008, visado en el coavn 13 de mayo de 2008.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el servicio de vivienda del departamento de vivienda y ordenación del territorio de fecha 23 de mayo de 2008, e informe favorable de los servicios técnicos municipales, de fecha 10 de octubre de 2007.

RESUELVO: Conceder la licencia de obras para ejecución de 5 viviendas, bajos y sótano en c/ doña sancha de navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. César Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de junio de 2007, y a los anexos indicados, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la licencia de obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. en este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las ordenanzas generales y por el art. 77 del real decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las ordenanza general de seguridad y salud laboral, las disposiciones en materia de seguridad y salud en las obras de construcción y las ordenanzas municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

7.- todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad a vertedero municipal.

9.- en el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando certificado de final de obra visado por los colegios profesionales que correspondan, incluyendo:

- presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del icio correspondiente.
- planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- una vez obtenida licencia de primera utilización u ocupación, deberá solicitar ante el servicio de vivienda, del departamento de medio ambiente, ordenación del territorio y vivienda (Gobierno de Navarra), cedula de habitabilidad, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 262451 (PEM)	12.335,20 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 262451 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	576,87 Euros
	TOTAL	12.912,07 Euros

RESOLUCIÓN 198/2008, el día 2 de junio de 2008 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CESAR CATALAN ESPARZA en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.**, con fecha 29-02-2008 (Entrada 431/2008), para Proyecto de ejecución de cinco apartamentos y dos locales en C/ Río Aragón, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 3, redactado por los arquitectos José Martín Errea, Pablo Basterra y Raúl Roncal y visado en el COAVN con fecha 28 de febrero de 2008.

Y anexo presentado:

- El 9 de mayo de 2.008 (R.E.nº 846), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda de fecha 24 de abril de 2008, visado en el COAVN el 8 de mayo de 2008.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 21 de mayo de 2008, e informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de marzo de 2008 y 22 de mayo de 2008, e informe jurídico de fecha 25 de abril de 2008,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras para proyecto de ejecución de cinco apartamentos y dos locales en c/ Río Aragón, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 3, redactado por los arquitectos José Martín Errea, Pablo Basterra y Raúl Roncal y visado en el COAVN con fecha 28 de febrero de 2008, así como anexo presentado, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando certificado final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), cedula de habitabilidad, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- Notificar la presente Resolución a Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa habida cuenta de solicitud formulada por la misma el día 10 de abril de 2.008, no incluyéndose en la presente Resolución las liquidaciones de impuestos y tasas y datos relativos a las bases imponibles de los mismos practicadas al promotor del expediente.

RESOLUCIÓN 198/2008, el día 2 de junio de 2008 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **Cesar Catalan Esparza en representación de Promotora de la Ribera Navarra S.L.**, con fecha 29-02-2008 (entrada 431/2008), para proyecto de ejecución de cinco apartamentos y dos locales en c/ río aragón, nº 12, de marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 3, redactado por los arquitectos José Martín Errea, Pablo Bastera y Raúl Roncal y visado en el coavn con fecha 28 de febrero de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 216366,38 €.

Y anexo presentado:

- El 9 de mayo de 2.008 (r.e.nº 846), en base a requerimiento del director del servicio de vivienda de fecha 24 de abril de 2008, visado en el coavn el 8 de mayo de 2008.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el servicio de vivienda del departamento de vivienda y ordenación del territorio de fecha 21 de mayo de 2008, e informes favorables de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de marzo de 2008 y 22 de mayo de 2008, e informe jurídico de fecha 25 de abril de 2008,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras para proyecto de ejecución de cinco apartamentos y dos locales en C/ Río Aragón, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 3, redactado por los arquitectos José Martín Errea, Pablo Bastera y Raúl Roncal y visado en el COAVN con fecha 28 de febrero de 2008, así como anexo presentado, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la licencia de obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las ordenanza general de seguridad y salud laboral, las disposiciones en materia de seguridad y salud en las obras de construcción y las ordenanzas municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. en la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando certificado de final de obra visado por los colegios profesionales que correspondan, incluyendo:

- presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del icio correspondiente.
- planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida licencia de primera utilización u ocupación, deberá solicitar ante el servicio de vivienda, del departamento de medio ambiente, ordenación del territorio y vivienda (Gobierno de Navarra), cedula de habitabilidad, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente resolución.

13.- Liquidación de ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 216366,38 (pem)	10.169,22 euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 216366,38 (pem) (mínimo tasa = 33,20)	475,57 euros
	total	10.644,79 euros

RESOLUCIÓN 199/2008, el día 2 de junio de 2008 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 30 de abril de 2.008 (Entrada 798/2008) Don Javier Laparte Estañán presenta ante el Ayuntamiento de Marcilla escrito comunicando "que comprobada documentación relacionada con licencia de obras formulada por Don César Catalán Esparza en representación de Promotora de la Ribera Navarra S.L para ejecución de edificación de cinco apartamentos y dos locales en planta baja, primera, segunda y ático según proyecto técnico (Visado COAVN de 28 de febrero de 2.008) se constata la existencia de tres plantas destinadas a viviendas" "que la construcción en todo el casco urbano de Marcilla de Planta Baja + 3, no está permitida" citando el artículo 29 de las NNSS "en todo el casco urbano consolidado, la altura no sobrepasará PB + 2". Solicita finalmente Don Javier Laparte Estañán "le sea denegada al promotor la licencia de obras correspondiente....mientras no se ajuste a la normativa vigente". Así mismo Don Javier Laparte Estañán con fecha 25 de abril de 2.008 (Entrada 774/2008) mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento solicita "la notificación del acto que ponga fin al procedimiento administrativo en relación a solicitud de licencia de obras formulada por Don César Catalán Esparza en representación de Promotora de la Ribera Navarra S.L...".

La Solicitud de denegación de licencia de obras se refiere a solicitud de licencia presentada por **CESAR CATALAN ESPARZA en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.**, con fecha 29-02-2008 (Entrada 431/2008), para Proyecto de ejecución de cinco apartamentos y dos locales en C/ Río Aragón, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 3, redactado por los arquitectos José Martín Errea, Pablo Basterra y Raúl Roncal y visado en el COAVN con fecha 28 de febrero de 2008, considerando el solicitante que dicho proyecto no se ajusta a las determinaciones de las vigentes NNSS concretamente a lo dispuesto en el art 29.4.

"Artº 29.4 Alturas sobre rasante: Las alturas permitidas en fachado son:

con PB	Altura máxima: 4m.	Altura mínima: 3 m.
con PB+1	Altura máxima: 7m.	Altura mínima: 6 m.
con PB+2	Altura máxima: 10 m.	Altura mínima: 9 m.

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos siempre que no se alteren las alturas máximas. En todo el casco urbano consolidado, la altura no sobrepasará PB+2".

El Ayuntamiento de Marcilla ha seguido el procedimiento de otorgamiento de licencias establecido en los artículos 191 y 192 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así con fecha 10 de marzo de 2.008 se emitió informe favorable al proyecto presentado por el técnico de ORVE Comarca de Tafalla, en el que se indica que el proyecto presentado es conforme a las determinaciones de las NNSS de Marcilla, remitiéndose el proyecto presentado el día 13 de marzo de 2.008 al Servicio de Vivienda (Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio) dado que la licencia solicitada se refería a la construcción de un edificio de viviendas de nueva planta, a efecto de que por el Servicio de Vivienda se emitiera informe previo de habitabilidad, referido exclusivamente a si las viviendas cumplen las condiciones de habitabilidad y normas básicas de edificación legal y reglamentariamente previstas. Consta así mismo en el expediente el informe preceptivo de Secretaría Municipal a que se refiere el artículo 191.2.c) de la Ley Foral 35/2002, emitido con fecha 25 de abril de 2.008.

A la vista de la solicitud sobre denegación de licencia de obras formulada por Don Javier Laparte Estañán este Ayuntamiento trasladó dicha solicitud a nuevo informe del técnico de ORVE Comarca de Tafalla, que en informe de 22 de mayo de 2.008, propone desestimar la solicitud de denegación al cumplir el proyecto presentado con las determinaciones de planeamiento:

"El escrito presentado argumenta el incumplimiento de la normativa urbanística del proyecto en relación a la altura de la edificación, que se dispone en baja + 3, siendo la altura máxima en el suelo urbano consolidado de baja + 2.

Efectivamente, la altura máxima establecida por el planeamiento por norma general es de planta baja + 2, no superior a 10 metros. Así mismo, se define que la cubierta será inclinada con pendiente menor del 40% (...), permitiéndose la cubierta plana en un 25% de la edificación.

Informar que es una práctica habitual en la localidad la autorización del aprovechamiento de la entrecubierta para uso residencial dentro del volumen máximo que la altura y las cubiertas establecen. De hecho son innumerables en los últimos años las promociones residenciales en estas condiciones.

El hecho de que no se limite la altura máxima del edificio (altura de cumbre) ni se exija expresamente la cubrición a más de un agua, con independencia del uso o no de la entrecubierta, pueden hacer que el volumen de la edificación y la altura interior de parcela (que se interpreta no está limitada) sean relevantes. Señalar que la interpretación de los parámetros referidos es siempre hacia la vía pública. Si la parcela diera a dos calles opuestas y la edificación contemplara una ocupación total de la misma, en ambas calles se debería disponer un alero a 10 metros pudiendo, no obstante y si el fondo de la parcela fuera importante, la altura total del edificio podría ser asimismo importante.

Por todo lo expuesto, se plantea la siguiente reflexión: ¿qué ocurriría si el proyecto no contemplara uso residencial en la entrecubierta y se propusiera una edificación con cubierta a un agua hasta el límite del colindante? ¿Se daría cumplimiento al planeamiento? La respuesta es que sí, y las afecciones al colindante serían aún mayores. La diferencia estriba en la apertura de huecos posteriores a la altura de entrecubierta. Como se ha dicho, la referencia es la altura en vía pública, por ello, se estima que en ningún caso se trata de un baja + 3.

Así pues, se propone desestimar la solicitud según lo informado, por entender que el proyecto da cumplimiento al planeamiento."

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 21 de mayo de 2008 e informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales

de fecha 10 de marzo de 2008 y 22 de mayo de 2008, habida cuenta del carácter reglado de la licencia urbanística en cuanto sólo cabe su denegación si lo pretendido infringe la ordenación urbanística en caso contrario su otorgamiento deviene obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192.2 y 3 de la Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Denegar la petición formulada por Don Javier Laparte Estañán relativa a denegación de licencia de obras solicitada por **CESAR CATALÁN ESPARZA en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.**, con fecha 29-02-2008 (Entrada 431/2008), para Proyecto de ejecución de cinco apartamentos y dos locales en C/ Río Aragón, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 3, redactado por los arquitectos José Martín Errea, Pablo Bastera y Raúl Roncal y visado en el COAVN con fecha 28 de febrero de 2008, habida cuenta del carácter reglado de la licencia urbanística en cuanto sólo cabe su denegación si lo pretendido infringe la ordenación urbanística en caso contrario su otorgamiento deviene obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192.2 y 3 de la Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, constando en el expediente informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 21 de mayo de 2008 e informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de marzo y 22 de mayo de 2008 en los que se indica que el proyecto presentado se ajusta al planeamiento urbanístico municipal.

2º Notificar la presente Resolución a Don Javier Laparte Estañán.

RESOLUCIÓN 200/2008, el día 2 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 23 de mayo de 2008 (R.E. 958/2008) **MARÍA PLU FABO MALO** solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de EDIFICIO RESIDENCIAL CON USO DE VIVIENDA, en C/ NUEVA, Nº 8 A, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 99 DE POLIGONO 3, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Tomás Muñoz Elcuaz, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 23 de septiembre de 2005 y anexos presentados:

- El 14 de noviembre de 2005 (R.E. 1731) visado en el COAVN el 11/11/2005.
- El 30 de noviembre de 2005 (R.E.1861) visado en el COAVN el 28/11/2005.
- Anexo visado en el COAVN el 19/12/2005.

A la solicitud se adjunta documentación de fin de obra, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a la certificación final de obra, así como los certificados de la puerta cortafuegos y de los extintores instalados, firmado por el técnico titulado de las empresas suministradoras autorizadas.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 002/2006, de 4 de enero de 2006, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de junio de 2008,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para edificio residencial con uso de vivienda, promovido por María Plu Fabo Malo en C/ Nueva, Nº 8 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 99 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 176,97 € - Euros (394,14 m² * 0,449 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 201/200, el día de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 22 de mayo de 2008 (R.E. 938/2008), **D^a MARIA ANGELES NAVARRO BASARTE y D. JOSE MARIA SANZ SOBEJANO** solicitan Licencia de Primera Utilización u Ocupación para la vivienda unifamiliar sita en C/ Progreso, Nº 22, de Marcilla, según datos catastrales parcela 73 de polígono 5, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Pedro J. Goñi Murugarren, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 24 de agosto de 2006.

A la solicitud se adjunta documentación final de obra que incluye planos de estado definitivo, así como certificación final.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 326/2006, de 18 de octubre de 2006, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

En base al requerimiento efectuado al promotor con fecha 2 de junio de 2008 (R.S.705) en base a informe del técnico asesor municipal, con la misma fecha (R.E.1036) se hace entrega de la documentación requerida en el mismo, siendo esta: certificados de la puerta cortafuegos y de los extintores instalados, firmado por el técnico titulado de las empresas suministradoras autorizadas.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de junio de 2008,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PROMOVIDA POR D^a MARIA ANGELES NAVARRO BASARTE y D. JOSE MARIA SANZ SOBEJANO EN C/ PROGRESO, Nº 22, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 73 DE POLIGONO 5, EN BASE AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

- Deberá proceder a la colocación de la bajante de pluviales de la terraza una vez se proceda a la ejecución de la zanja de la conducción de gas.
- Deberá mejorar el punto de conexión aéreo-enterrado del cableado eléctrico.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 114,01 € - Euros (253,93 m² * 0,449 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 202/2008, el día 2 de junio de 2.008 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE: PROYECTO REPARCELACIÓN VOLUNTARIA
UBICACIÓN: Unidad de Ejecución 12, de las NNSS de Marcilla
PROMOTOR: PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.

Antecedentes: Con fecha 05-02-2008 (Entrada 193/2008), tiene entrada en este Ayuntamiento instancia de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., presentando Proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución 12, de las NNSS de Marcilla, redactado por el técnico D. Juan Luis Sánchez Salvador (Visado COAVN 27 de diciembre de 2007).

Emitido informe por los servicios técnicos municipales, de fecha 28 de febrero de 2.008, se requirió al promotor la subsanación de la documentación aportada para la tramitación del expediente y aprobación inicial del mismo, de acuerdo al contenido del informe técnico en los siguientes términos:

- *Se justificará el compromiso de todos los titulares de terrenos en la Unidad, o de sus representantes legales acreditados, adjuntando firma de conformidad.*
- *El Proyecto de Reparcelación presentado no define el número de viviendas totales de la unidad ni las adjudicadas a cada parcela resultante de la reparcelación. El Proyecto de Reparcelación deberá señalar el número máximo de viviendas de la unidad y las asignadas a cada una de las parcelas resultantes.*
- *Si bien la tipología residencial es libre según el planeamiento vigente, convendría definir la tipología de vivienda asignada a cada parcela.*

Con fecha 8 de mayo de 2.008 tiene entrada en este Ayuntamiento informe del técnico Juan Luis Sánchez Salvador, aportado por Don Cesar Catalán Esparza en representación de Promotora de la Ribera Navarra S.L. en contestación a requerimiento efectuado, no aportándose documento corregido de Reparcelación de Unidad de Ejecución 12 de las NNSS de Marcilla.

Emitido nuevo informe por los servicios técnicos municipales, de fecha 15 de mayo de 2.008, en el mismo se reitera el emitido con fecha 28 de febrero de 2.008, no considerándose subsanado el requerimiento efectuado:

- *Se indica no existir objeción a la propuesta planteada sobre tipología de vivienda unifamiliar y colectiva.*
- *Respecto a compromiso de todos los titulares de terrenos en la Unidad de Ejecución 12 el promotor del expediente no ha procedido a la subsanación de la omisión en el Proyecto de Reparcelación, no ajustándose por lo tanto el documento presentado a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo "Se presentará un Proyecto de Reparcelación formulado por la totalidad de los propietarios afectados. Los propietarios afectados designarán un único representante en sus relaciones con la Administración actuante, a efectos de notificación de las sucesivas actuaciones administrativas que procedan".*
- *Respecto a número de viviendas el promotor pretende no asignar un número a cada parcela dejando indefinido este parámetro. Encontrándose justificación para contemplar un ligero incremento del número de viviendas en la unidad, no es posible sin embargo no establecer un número determinado de viviendas en cada parcela habida cuenta que el número de viviendas máximo de la Unidad viene determinado en las NNSS de Marcilla para Unidad de Ejecución 12, concretamente en Documento de Modificación Delimitación de Unidades 12 y 13 (Redelimitación) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2.007 y promovido por el mismo promotor.*

De acuerdo a informe técnico municipal y a lo dispuesto en los artículos 149.2 y 168 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la competencia de esta Alcaldía de acuerdo al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

1º Denegar la aprobación inicial de Proyecto de Reparcelación Voluntaria de Unidad de Ejecución 12 de las NNSS de Marcilla promovido por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., de acuerdo a lo indicado en los antecedentes:

- No se ha procedido a la presentación de un Proyecto de Reparcelación formulado por la totalidad de los propietarios afectados y designación de un único representante en sus relaciones con la Administración actuante, a efectos de notificación de las sucesivas actuaciones administrativas que procedan". (Artº 168 Ley Foral 35/2002).
- El proyecto de Reparcelación presentado no efectúa una distribución del número de viviendas asignadas a la Unidad en cada parcela resultante cuando la Unidad tiene un número máximo de viviendas de 75, de acuerdo a Documento de Modificación de Delimitación de Unidades 12 y 13 de las NNSS de Marcilla aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión de 7 de mayo de 2.008, incumpléndose por lo tanto el objeto de la reparcelación: distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en proporción al aprovechamiento que corresponda, regularizar la configuración de las fincas, situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento y localizar sobre parcelas determinadas y en esas mismas zonas el aprovechamiento que, en su caso, corresponda a la Administración actuante. (Artº 149.2 Ley Foral 35/2002).

2º Notificar la presente Resolución al promotor así como a los interesados que consten en el expediente.

RESOLUCIÓN 203/2008, el día 3 de junio de 2008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 23-05-2008 (Entrada nº 960/2008) **D. MARIA PLU FABO MALO** solicitó Licencia de Apertura para local destinado a la actividad de "FERRETERIA", en C/ NUEVA, Nº 8 A, BAJO, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 99 DE POLIGONO 3.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 2 de junio de 2008,

RESUELVO:

1.- conceder licencia de apertura para local comercial destinado a "ferreteria", en C/ Nueva, Nº 8 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 99 de polígono 3, cuyo titular es : María Plu Fabo Malo.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 177,3 -EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 204/2.008, el día 3 de junio de 2.008, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE A BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración del "DIA DE LAS PEÑAS", el día 14 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 14 de JUNIO de 2008.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra y al puesto de la Guardia Civil de Marcilla.

RESOLUCIÓN 205/2008, el día 3 de junio de 2008 el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Licencia de Obras presentada por **ABDELKADER AIT MALEK ABDALOU**, en representación de la **COMUNIDAD MUSULMANA RAHMA**, con fecha 08-05-2008 (Entrada 948/2008), de apertura de zanja para conexión a la red de abastecimiento desde Carretera de Funes hasta local destinado a reuniones de la Comunidad Rahma sito entre los números 25 y 29 de la CARRETERA DE FUNES, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 114 DE POLIGONO 5. En la solicitud se da una valoración de 100 - Euros a las obras a realizar, no citándose contratista.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 29 de mayo de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para apertura de zanja para conexión a la red de abastecimiento desde Carretera de Funes hasta local destinado a reuniones de la Comunidad Rahma en carretera de Funes, nº 25-29, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

1. Deberá aprovecharse la zanja que se hizo para la conexión a la red de abastecimiento para resolver los dos servicios tanto de abastecimiento como de saneamiento, teniéndose en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Anteriormente se solicitó y ejecutó la conexión del saneamiento sin tener en cuenta todas las indicaciones de los servicios municipales. La sección del conducto de saneamiento deberá ser como mínimo de 160 ml.
 - La sección del conducto de abastecimiento deberá ser como mínimo de 32 ml.
 - Previa la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con el servicio de aguas para que le indicará los criterios a seguir: replanteo de zanja, punto de conexión, secciones, materiales, contador, etc.
 - Se señalará convenientemente la obra y se repondrá el firme en perfecto estado.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8.- LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 100 (PEM)	4,70 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 100 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	37,90 €

9.- Una vez ejecutada la zanja procederemos a la liquidación de la tasa correspondiente por apertura de zanjas, en función de las siguientes tarifas:- Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará en zona sin pavimentar 4,71.-€.

RESOLUCIÓN 206/2008, el día 4 de junio de 2008, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JAVIER ANTONAS SOLDEVILLA y ANA CARMEN NAVARRO AGUERRI**, con fecha 28-03-2008 (Entrada 584/2008), para vivienda unifamiliar en C/ Calvario, Nº 22, de Marcilla, según datos catastrales parcela 1399 de polígono 4, en base a proyecto redactado por el arquitecto Pedro J. Murugarren Goñi y visado en el COAVN con fecha 26 de marzo de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 209154,11 -€.

Y anexos presentados:

- El 17 de abril de 2.008 (R.E. nº 715), en base a requerimiento del técnico asesor municipal de fecha 8 de abril de 2008, visado en el COAVN el 14 de abril de 2.008.
- El 19 de mayo de 2.008 (R.E. nº 921), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda de fecha 8 de mayo de 2008, visado en el COAVN el 16 de mayo de 2008.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 29 de mayo de 2008, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de abril de 2008.

RESUELVO: Conceder licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar promovida por FRANCISCO JAVIER ANTONAS SOLDEVILLA y ANA CARMEN NAVARRO AGUERRI, EN C/ Calvario, Nº 22, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 1399 de polígono 4, en base a proyecto redactado por el arquitecto Pedro J. Murugarren Goñi y visado en el COAVN con fecha 26 de marzo de 2008, así como anexos presentados, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 209154,11 (PEM)	9.830,24 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 209154,11 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	459,72 Euros
	TOTAL	10.289,96 Euros

RESOLUCIÓN 207/2008, el día 5 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a. M^a. CRISTINA NAVASCUES FERNANDEZ, con fecha 5 de junio de 2.008 (Entrada 1047/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 14, Ático A, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 208/2008, el día 6 de junio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE PARCELAS COMUNALES DEL 1º SEMESTRE 2008: Visto el Padrón Fiscal corregido con las bajas y modificaciones producidas y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de parcelas del comunal, actualizadas con el 4,20 %, IPC de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

RESUELVO:

1º/ Aprobar la liquidación del primer semestre y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 5.095,12 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156002

RESOLUCIÓN 209/2008, el día 6 de junio de 2007, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE CONCESION DE LOTES DE PASTOS DEL AÑO 2008: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de LOTES DE YERBAS del comunal, actualizadas con el 4,2% I.P.C. de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

RESUELVO:

1º/ Aprobar la liquidación ANUAL y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibo con cargo a los interesados en dos plazos semestrales. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe del 1º semestre de 2.267,27 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156102, quedando el 50 % restante por facturar en el 2º semestre con las variaciones pertinentes si las hubiera.

RESOLUCIÓN 210/2008, el día 9 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARIANO NAVARRO LARUMBE**, con fecha 26-05-2008 (Entrada 965/2008) para solado y aseo en garaje, en Plaza de la Vicarioa, Nº 6- 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 50 de polígono 1 U.U.1 SUB. 65, citándose un presupuesto de ejecución material de 2521 -Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de junio de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para solado y aseo en garaje, en Plaza de la Vicaria, Nº 6- 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 50 de polígono 1 U.U.1 SUB. 65, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.

- Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2521 (PEM)	118,49 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 2521 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 Euros
	TOTAL	151,69 Euros

RESOLUCIÓN 211/2008, el día 9 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **MARCOS FABO BONETA**, con fecha 05-06-2008 (Entrada 1056/2008), para reparación de canalón del tejado, en C/ Nueva, Nº 33, de Marcilla, según datos catastrales parcela 16 de polígono 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 800-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Marcos Fabo Boneta, para reparación de canalón del tejado, en C/ Nueva, Nº 33, de Marcilla, según datos Catastrales para reparación de canalón de tejado en C/ Nueva, Nº 33, de Marcilla, según datos catastrales parcela 16 de polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 800 (PEM)	37,60 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 800 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	70,80 €

RESOLUCIÓN 212/2008, el día 9 de junio de 2.008, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución 67/2008, de 13 de febrero, se requirió a los promotores de las obras ejecutadas (Don Federico y Doña M^a Cruz Villanueva Sainz) en edificación de Parcela 19 del Polígono 1, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 157/2005, para que en el plazo de dos meses soliciten la preceptiva licencia de las obras ejecutadas, efectuando en el mismo plazo la cesión al Ayuntamiento de Marcilla del 10% del aprovechamiento urbanístico, cuya valoración económica de acuerdo a informe técnico que se adjunta asciende a 4.325,57 €, aportando por duplicado ejemplar proyecto técnico redactado por técnico competente comprensivo de la totalidad de las obras efectuadas, que incluya las obras de urbanización necesarias para la ampliación en anchura del vial denominado Calle Tejería efectuándose la efectiva cesión de la superficie indicada en expediente de Modificación de NNSS Parcela 19 de Polígono 1 aprobado definitivamente por Orden Foral 89/2007.

Se indicaba en la citada Resolución que, transcurrido el plazo indicado sin presentar la documentación requerida para la legalización de las obras, por el Ayuntamiento de Marcilla se procedería a ordenar la demolición de las obras no legalizadas, a costa del interesado, reponiéndose la edificación al estado anterior al inicio de las obras no autorizadas por licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El incumplimiento de los plazos fijados para la restauración del orden urbanístico infringido, dará lugar a la imposición de multas coercitivas para lograr la ejecución de las medidas de restablecimiento que podrán ser de hasta 12 sucesivas por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 6000 euros.

Con fecha 17 de abril de 2.008 (Entradas 705-708/2008) tiene entrada en este Ayuntamiento "Informe sobre edificación Parcela 19 de Polígono 1" suscrito por el técnico Francisco Monente Zabalza así como "Proyecto ejecución urbanización parcial Calle Vicaria". Emitido informe por los servicios técnicos municipales (cuya copia se adjunta) se informa favorablemente el proyecto de ejecución urbanización parcial Calle Vicaria considerándose el informe técnico "Informe sobre edificación Parcela 19 de Polígono 1" insuficiente para la legalización de las obras ejecutadas sin la correspondiente licencia en Parcela 19 de Polígono 1 dada la intervención estructural general, ejecución de forjado intermedio así como acondicionamiento interior y distribución para uso de vivienda tal y como se reflejó en informes anteriores de inspecciones, requiriéndose un proyecto técnico redactado por arquitecto superior y visado por el colegio profesional correspondiente.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Requerir por segunda vez a los promotores de las obras ejecutadas (Don Federico y Doña M^a Cruz Villanueva Sainz) en edificación de Parcela 19 del Polígono 1, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 157/2005, para que en el plazo de UN MES soliciten la preceptiva licencia de las obras ejecutadas, efectuando en el mismo plazo la cesión al Ayuntamiento de Marcilla del 10% del aprovechamiento urbanístico, cuya valoración económica de acuerdo a informe técnico que se adjunta asciende a 4.325,57 €, aportando por duplicado ejemplar proyecto técnico redactado por técnico competente comprensivo de la totalidad de las obras ejecutadas.

2º Advertir a los promotores que transcurrido el plazo indicado sin presentar la documentación requerida para la legalización de las obras, por el Ayuntamiento de Marcilla se procederá a ordenar la demolición de las obras no legalizadas, a costa del interesado, reponiéndose la edificación al estado anterior al inicio de las obras no autorizadas por licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El incumplimiento de los plazos fijados para la restauración del orden urbanístico infringido, dará lugar a la imposición de multas coercitivas para lograr la ejecución de las medidas de restablecimiento que podrán ser de hasta 12 sucesivas por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 6000 euros.

3º Notificar la presente Resolución a Don Federico y Doña M^a Cruz Villanueva Sainz.

RESOLUCIÓN 213/2008, el día 9 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Por los servicios municipales se constata, con fecha 16 de junio de 2.008, en vía pública a la altura de C/ Pablo Sarasate, número 1, la invasión de ramas de árboles en la citada vía, dificultando el paso de viandantes, y en consecuencia existiendo peligro para la seguridad de personas puesto invaden la acera dificultando el tránsito de peatones, por lo que de conformidad con el artículo 87 b) y e) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 11 OM Vía Pública, que establece para los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones el deber de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato y con sujeción a las normas sobre protección del medio ambiente, protección del patrimonio y rehabilitación urbana,

RESUELVO:

1º Requerir a **D. JOSÉ MARÍA LAPARTE FERNÁNDEZ** la realización de los trabajos de poda de ramas que invaden vía pública, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución.

2º Apercibir al propietario que, de no efectuar los trabajos en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento de Marcilla actuar en ejecución subsidiaria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso, las tasas correspondientes, por importe equivalente a los gastos que se originen.

3º Notificar la presente Resolución a **D. JOSÉ MARÍA LAPARTE FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN 214/2008, el día 9 de junio de 2.008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**ABANDONO VEHICULO: PC9983
TITULAR: GIGI CALDARAS**

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en camino sito en término de las Garnachas, de Marcilla y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo PC9983, **GIGI CALDARAS**, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a **GIGI CALDARAS**.

RESOLUCIÓN 215/2008, el día 9 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **GESTIONES FUNEBRES LA RIBERA S.L.**, con fecha 22-05-2008 (Entrada 943/2008) para reforma interior de la distribución del tanatorio consistente en modificación de los accesos y reducción del

espacio destinado a garaje para ampliación del velatorio-estar, en Carretera de Funes, Nº 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 104 de polígono 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 6577 -Euros.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 326/2002, de 30 de diciembre, dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, se concedió licencia de actividad a GESTIONES FUNEBRES DE LA RIBERA S.L para la actividad de "velatorio" en carretera de Funes nº 3, de Marcilla (polígono 5, parcela 104), supeditándola al cumplimiento de las medidas correctoras en la misma indicadas.

Con fecha 6 de marzo de 2003 (R.S.375), se le notificaba a los promotores que la documentación presentada para la obtención de la Licencia de Apertura se consideraba insuficiente ya que en la misma se justificaba únicamente que las obras se había ejecutado conforme a proyecto presentado, sin certificar que se habían llevado a cabo las medidas correctoras indicadas en la Licencia de Actividad.

En base al informe favorable redactado por el técnico asesor municipal en fecha 29 de mayo de 2008, considera consecuentemente que el local no dispone de licencia de apertura; por ello, e interpretando la presente solicitud de licencia de obras como una modificación durante la obra ejecutada relativa a la actividad,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras para reforma interior de la distribución del tanatorio, consistente en modificación de los acceso y reducción del espacio destinado a garaje para ampliación del velatorio-estar, en Carretera de Funes Nº 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 104 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. Concluidas las obras deberá aportar deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos

presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución Nº 326/2002, de fecha 30 de diciembre de 2002.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 6577 (PEM)	309,12 Euros
	4,70 % s/123,79 (PEM- del Proyecto de Actividad Clasificada)	5,81 Euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 6700,79 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 Euros
	TOTAL	342,32 Euros

RESOLUCION 216/2008, el día 9 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **SANTIAGO EZQUERRO GARRIDO**, con fecha 09-06-2008 (Entrada 1057/2008), PARA SOLADO DE BAJERA, EN C/ SAN AGUSTIN, S/N, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 182 DE POLIGONO 3 SUB.1 U.U.1, citándose un presupuesto de ejecución material de 1000-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a SANTIAGO EZQUERRO GARRIDO, para solado de bajera, en C/ San Agustín, S/N, de Marcilla, según datos catastrales parcela 182 de polígono 3 SUB.1 U.U.1, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1000 (PEM)	47,00 €
TASA DE CONCESION	0,2198% s/ 1000 (PEM) (Mínimo Tasa = 33,20)	33,20 €
	TOTAL	80,20 €

RESOLUCION 217/2008, el día 9 de junio de 2.008, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE CONTRIBUCION URBANA DE 2008: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de catastro obrantes en Secretaría Municipal recibidos del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, depurados los mismos a los efectos de girar la CONTRIBUCION URBANA, y actualizados al inicio del periodo impositivo.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente de la cuota anual por contribución territorial urbana en 2 plazos semestrales, y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de anual de 333.506,20 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 11202.

2º Girar el 50 % de dicho importe en los recibos del 5994 al 7718 inclusive, correspondiente al primer semestre de 2008, y el otro 50% restante en los meses de octubre-noviembre tal y como en el calendario fiscal del Ayuntamiento se establece.

RESOLUCION 218/2008, el día 9 de junio de 2008, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Recibida instancia con fecha 23-05-2008 R.E.(1018/2008), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de Naves industriales y de almacenaje de más de 400 m²”, promovida por **EXPOSICION Y CONSERVACION ALIMENTOS, S.A.**, que trata de ampliar en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, de Marcilla.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 4 de junio de 2008, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el expediente de actividad clasificada de “Naves industriales y de almacenaje de más de 400 m²”, promovido por exposicion y conservacion alimentos, s.a, en POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO CALLE A, de Marcilla.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 222,00-€.

RESOLUCIÓN 219/2008, el día 11 de junio de 2008, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTIÓN DE RECURSO DE MULTAS, S.L, REPRESENTADA EN EL ACTO POR Dº JAIME DE LORENZO GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE DON ABDELKADR SMAIL EN RELACION AL EXPEDIENTE MUNICIPAL 00048/2007

Visto Recurso de Reposición interpuesto por Gestión de Recursos de Multas, S.L representada en el acto por Dº Jaime de Lorenzo González, en representación de Don Abdelkader Smail, en fecha 8 de mayo de 2008, en relación al expediente municipal 00048/2007, se emite la siguiente

Con fecha 14 de marzo de 2008 se presentó por la citada empresa recurso de reposición frente a la resolución sancionadora de fecha 14 de febrero de 2008 y notificada al interesado el 20 de febrero de 2008.

Dicho recurso de reposición fue desestimado por el órgano competente a través de resolución de fecha 18 de abril de 2008, notificada al interesado el 28 de abril de 2008.

Frente a la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla desestimatoria del recurso de reposición cabe interponer optativamente Recurso de Alzada o Recurso Contencioso Administrativo

El artículo 117.3 de la Ley 30/1992 establece que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Visto que la parte recurrente presenta recurso de reposición frente a la notificación de fecha 28 de abril de 2008, notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto y en base a lo establecido en el citado artículo 117.3 de la Ley 30/1992

RESUELVO

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Gestión de Recursos de Multas, S.L representada en el acto por Dº Jaime de Lorenzo González, en representación de Don Abdelkader Smail, frente a la notificación de fecha 28 de abril de 2008 de la resolución del recurso de reposición interpuesto el 14 de marzo de 2008, en base al artículo 117.3 de la Ley 30/1992, al no poder interponerse recurso de reposición contra la notificación de la resolución de dicho recurso.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa Gestión de Recursos de Multas, S.L representada en el acto por Dº Jaime de Lorenzo González, en representación de Don Abdelkader Smail, a los efectos oportunos.

RESOLUCION 220/2008, el día 11 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Industria de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por **INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L. en representación de SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. y SUMINISTROS ELECTRICOS GABYL, S.A. para**

ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO en el SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, en base a proyecto redactado por Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo), visado en el COAVN con fecha 25 de abril de 2008.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 4 de junio de 2008, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales de aplicación, e informe jurídico desfavorable de fecha 6 de junio de 2008, también relativo al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico.

De acuerdo a las determinaciones urbanísticas de las vigentes NNSS de Marcilla procede la denegación expresa de la licencia por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento por lo que,

RESUELVO:

1º.- Denegar la Licencia de Obra solicitada por SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. y SUMINISTROS ELECTRICOS GABYL, S.A., para ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO en SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, de acuerdo a Proyecto de ejecución firmado por Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo), visado COAVN de fecha 25 de abril de 2008, habida cuenta las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente:

- La ubicación de la obra se emplaza en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera siendo la actividad industrial disconforme con el plan. (Artículos 6 a 11 de las NNSS definición y régimen con remisión al régimen de protección de la Ley Foral 10/94 (derogada por Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) no estando contenida la actividad solicitada entre las "autorizables" en esta clase de suelo. Se trata por lo tanto de obras incompatibles con el planeamiento vigente.
- Así mismo la actividad no está comprendida entre las posibles actividades industriales en suelo no urbanizable reguladas en Decreto Foral 84/90 que, en todo caso, se refieren a una clasificación urbanística de suelo no urbanizable de mediana productividad.

2º.- Trasladar la presente Resolución a SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A., SUMINISTROS ELECTRICOS GABYL, S.A. y a INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L.

RESOLUCION 221/2008, el día 11 de junio de 2008, el Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L. en representación de SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. y SUMINISTROS ELECTRICOS GABYL, S.A. (Entrada 1008/2008), para Licencia de Actividad de ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO, que trata de establecer, en el SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 4 de junio de 2008, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales de aplicación, e informe jurídico desfavorable de fecha 6 de junio de 2008, también relativo al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico.

De acuerdo a las determinaciones urbanísticas de las vigentes NNSS de Marcilla procede la denegación expresa de la licencia por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental y 62 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 93/2006,

RESUELVO:

1º.- Denegar la Licencia de Actividad de ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO, promovida por SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. y SUMINISTROS ELECTRICOS GABYL, S.A., en SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, DE MARCILLA, habida cuenta las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente:

- Las parcelas de ubicación de la actividad se emplazan en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera siendo la actividad industrial disconforme con el plan. (Artículos 6 a 11 de las NNSS definición y régimen con remisión al régimen de protección de la Ley Foral 10/94 (derogada por Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) no estando contenida la actividad solicitada entre las "autorizables" en esta clase de suelo.

- Así mismo la actividad no está comprendida entre las posibles actividades industriales en suelo no urbanizable reguladas en Decreto Foral 84/90 que, en todo caso, se refieren a una clasificación urbanística de suelo no urbanizable de mediana productividad.

2º.- Trasladar la presente Resolución a **SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A.**, a **SUMINISTROS ELECTRICOS GABYL, S.A.** y a **INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L.**

RESOLUCION 222/2008, el día 11 de junio de 2008, el Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L. en representación de CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L. (Entrada 10162008)**, para Licencia de Actividad de **ALMACEN DE MATERIAL DE FONTANERIA**, que trata de establecer, en **SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA**.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 4 de junio de 2008, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales de aplicación, e informe jurídico desfavorable de fecha 6 de junio de 2008, también relativo al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico.

De acuerdo a las determinaciones urbanísticas de las vigentes NNSS de Marcilla procede la denegación expresa de la licencia por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental y 62 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 93/2006,

RESUELVO:

1º.- Denegar la Licencia de Actividad de ALMACEN DE MATERIAL DE FONTANERIA, promovida por CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L., en SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, de Marcilla, habida cuenta las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente:

- Las parcelas de ubicación de la actividad se emplazan en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera siendo la actividad industrial disconforme con el plan. (Artículos 6 a 11 de las NNSS definición y régimen con remisión al régimen de protección de la Ley Foral 10/94 (derogada por Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) no estando contenida la actividad solicitada entre las "autorizables" en esta clase de suelo.
- Así mismo la actividad no está comprendida entre las posibles actividades industriales en suelo no urbanizable reguladas en Decreto Foral 84/90 que, en todo caso, se refieren a una clasificación urbanística de suelo no urbanizable de mediana productividad.

2º.- Trasladar la presente Resolución al **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L. y a INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L.**

RESOLUCION 223/2008, el día 11 de junio de 2008, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Industria de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por **INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L. en representación de CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L. para ALMACEN DE MATERIAL DE FONTANERIA en SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA**, en base a proyecto redactado por el arquitecto Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo), visado en el COAVN con fecha 25 de abril de 2008.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 4 de junio de 2008, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales de aplicación, e informe jurídico desfavorable de fecha 6 de junio de 2008, también relativo al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico.

De acuerdo a las determinaciones urbanísticas de las vigentes NNSS de Marcilla procede la denegación expresa de la licencia por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento por lo que,

RESUELVO:

1º.- Denegar la Licencia de Obra solicitada por CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L., para ALMACEN DE MATERIAL DE FONTANERIA en SECTOR 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA de acuerdo a Proyecto de ejecución firmado por Ingenieria Aragonesa de Servicios, S.L. (Vicente Ibarzo), visado COAVN de fecha 25 de abril de 2008, habida cuenta las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente:

- La ubicación de la obra se emplaza en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera siendo la actividad industrial disconforme con el plan (Artículos 6 a 11 de las NNSS definición y régimen con remisión al régimen de protección de la Ley Foral 10/94 (derogada por Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) no estando contenida la actividad solicitada entre las "autorizables" en esta clase de suelo. Se trata por lo tanto de obras incompatibles con el planeamiento vigente.
- Así mismo la actividad no está comprendida entre las posibles actividades industriales en suelo no urbanizable reguladas en Decreto Foral 84/90 que, en todo caso, se refieren a una clasificación urbanística de suelo no urbanizable de mediana productividad.

2º.- Trasladar la presente Resolución a **CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO TERMO-MARCILLA, S.L., y a INGENIERIA ARAGONESA DE SERVICIOS, S.L.**

3º.-Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ORDEN FORAL 121/2008, de 13 de mayo, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Marcilla, en parcela 300 del polígono 5, promovido por María Malo Jaurrieta.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 1442/2008, de 2 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, la cantidad de 12.107, 74 euros, correspondientes a la liquidación final de la subvención concedida en materia de ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social 2007.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 104/2008, de 25 de abril, del Director General de Justicia, por la que se conceden a los municipios de la Comunidad Foral de Navarra las subvenciones correspondientes al año 2008, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz de la Comunidad Foral de Navarra.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 633/2008, de 21 de abril, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de espectáculos taurinos populares, los días 26 y 27 de abril de 2008, en la localidad de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 600/2008, de 14 de abril, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una prueba deportiva, denominada 1ª QUAD QUEDADA DE MARCILLA, solicitada por el Ayuntamiento de Marcilla prevista para el día 26/04/2008.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 858/2008, de 10 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se resuelve el expediente iniciado por la Entidad AYUNTAMIENTO DE MARCILLA en materia de subvención, cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social, al amparo de la Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, subvencionándose al Ayuntamiento de Marcilla con la cantidad de 28.816,36 € destinada a financiar el coste salarial derivado de la contratación de trabajadores desempleados.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución 478/2008, de 16 de abril, del Director General de Administración Local, por la que se conceden y abonan 5236,84 euros al Ayuntamiento de Marcilla para compensar la minoración producida en la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2007 a consecuencia de la aplicación de bonificaciones correspondientes al inicio del ejercicio de actividades empresariales de diversos sujetos pasivos y por la que se deniega el abono de 412,52 euros para compensa la minoración producida por la aplicación de la bonificación correspondiente al inicio del ejercicio de cualquier actividad profesional.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 693/2008, de 30 de abril, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una carrera ciclista denominada VUELTA A ESPAÑA MASTER 2008, organizada por le CLUB UNION CICLISTA TRUEBA y prevista para el día 17/05/2008.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUTO PRINCIPE DE VIANA

Resolución 245/2008, de 9 de mayo, del Director General de Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de "Ayudas a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura 2008", y se ordena el primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, previa autorización del Departamento de Economía y Hacienda.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 1394/2008, de 4 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, la cantidad de 14.407,18 euros, correspondientes a la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE TAFALLA

Acordando el sobreseimiento de proceso seguido por D. José María Jiménez Bolea y Esperanza Jiménez Bolea contra Ayuntamiento, y ello al haberse apreciado que su objeto es cosa juzgada por virtud de sentencia 40/07, de 30 de marzo de 2007, dictada por ese mismo Juzgado en el Juicio Ordinario 520/06 entre las mismas partes que lo litigan.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Resolución 177/2008, de 4 de junio, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora, ampliación y remodelación de centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Escuelas de Música, aprobada por Resolución 37/2008, 14 de febrero, del mismo Director General de Inspección y Servicios. Se aprueba la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Marcilla para ejecución de obras en CP San Bartolomé (Cambio de ventanas) por importe de 44.181,05 €.

PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA VICENTE FONTAN

Traslado acuerdo adoptado por la Junta del Patronato, en sesión de 11 de junio de 2.008, sobre inicio matriculación de alumnos de Caparrosos en Escuela de Música de Marcilla.

4º.-Aprobación definitiva Estudio de Detalle Unidad de Ejecución 12 de las NNSS de Marcilla.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 28/2008 de 1 de febrero, documento de Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 12 de las NNSS de Marcilla, promovido por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L, cuyo objeto es la reordenación de las áreas edificatorias alterando las alineaciones que separan propiedades privadas y públicas además de ajustar las alineaciones de los viales a la realidad física. Previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 24, de fecha 22 de febrero de 2.008, medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral y anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado alegación o reclamación alguna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, se somete a la consideración del Pleno la aprobación definitiva del documento.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 12 de las NNSS de Marcilla, promovido por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L, de acuerdo a documento redactado por el técnico Juan Luis Sánchez Salvador (Visado COAVN 30 de noviembre de 2.007) por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

2º Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al promotor y a los interesados en el expediente.

5º.-Expediente Modificación NNSS de Marcilla de UE 24/2.

Antecedentes: Por la promotora del expediente se presenta nuevo documento identificado como Anexo II para continuar la tramitación del expediente de Modificación de las NNSS de UE 24, una vez conocidas las alegaciones formuladas así como el contenido de informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2.008 e informes técnicos municipales.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo se expone la propuesta planteada por la promotora del expediente iniciándose a continuación debate en torno a la misma.

Jorge Esparza Garrido manifiesta la postura del grupo de UPN, que considera conveniente abordar el proyecto en conjunto para la apertura de la calle, con el desarrollo de la UE 24 y restantes propietarios afectados por la calle proyectada y no en dos fases como parece desprenderse de la propuesta planteada, postura que es reiterada por el corporativo Pedro Quijano Gutiérrez.

El Concejal Delegado de Urbanismo y el Alcalde-Presidente manifiestan que, de acuerdo a lo manifestado por el arquitecto municipal, no hay inconveniente en plantear una solución por fases para la apertura de la calle que finalmente resulte del nuevo Plan Municipal.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acuerda con diez votos favorables y una abstención (Carlos Fernández Imaz):

- Someter el expediente de modificación puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) para UE-24, promovido por Doña Rita Navarro Estañán (Anexo II según documento redactado por los técnicos J.M Mariñelarena e I. Cerdán, visado COIAANPV de 02.05.2008) a nueva exposición pública por plazo de

un mes habida cuenta las modificaciones sustanciales existentes en el documento presentado respecto al aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2.007, con carácter previo a la aprobación provisional por el Ayuntamiento, previa resolución de las alegaciones que, en su caso pudieran formularse, con notificación a las personas que formularon alegaciones a la aprobación inicial del expediente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Remitir un ejemplar del documento al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio solicitándose se emita segundo informe sobre el mismo con carácter previo a la aprobación provisional del expediente por el Ayuntamiento de Marcilla.

6º.-Expediente de contratación-adjudicación: Obras de Urbanización Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla.

Antecedentes: En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 6 de mayo de 2.008, se adoptó acuerdo aprobando a efecto de proceder a su contratación el Proyecto Técnico de "Obras de Urbanización Unidad de Ejecución S7.1-Sector 7 de las NNSS" de Marcilla redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchia y separatas de proyectos técnicos de "Electrificación en baja tensión" "Modificación de Línea Subterránea" y "Alumbrado de Urbanización" redactados por Ingeniería Fitero (Ángel Usar Echarri), integrantes de Proyecto de Urbanización Unidad de Ejecución S7.1-Sector 7 de las NNSS, el expediente de contratación formalizado al efecto, relativo al Contrato de obras "Urbanización Unidad de Ejecución S7.1-Sector 7 de las NNSS" con un presupuesto de ejecución de 832.375,54 € IVA incluido, así como el pliego de cláusulas administrativas y económicas y los pliegos de cláusulas técnicas incluidos en los proyectos, el gasto correspondiente, disponiéndose el inicio de la fase de adjudicación por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria.

En base a lo señalado en los artículos 63 y 92 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, la Mesa eleva el 19 de junio de 2.008, acta de propuesta de adjudicación del contrato, al licitador EXCAVACIONES MUÑOZ S.A por un precio de 624.281,66 € (IVA incluido) (lo que representa una baja del 25% sobre el precio de licitación) y de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el licitador.

De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación y lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y artículos 226 y 227 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Adjudicar el Contrato de obras "Urbanización Unidad de Ejecución S7.1-Sector 7 de las NNSS" al licitador EXCAVACIONES MUÑOZ S.A (CIF A31213127) por un precio de 624.281,66 € (IVA incluido) de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el mismo y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rige el contrato, de acuerdo a propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

2º La financiación de las obras se realizará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos 1.433.62101, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el ejercicio 2.008, disponiéndose el gasto correspondiente.

3º Requerir al licitador la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, previa constitución de garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, aportación de poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato, así como acreditación de la contratación de seguros complementarios ofertados por el licitador en su propuesta técnica y presentación de dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

4º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario EXCAVACIONES MUÑOZ S.A., así como a los licitadores que han participado en el procedimiento, publicándose así mismo el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 6/2006.

7º.-Expediente Modificación Presupuesto 2008/01.

Por el Alcalde-Presidente se somete a la aprobación del Pleno expediente de Modificación de Presupuestos 2.008/01, adjunto al expediente de la sesión.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto 2.008 (Expediente 01/2008), adjunto al expediente de la sesión:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS/PRESUPUESTO DE GASTOS			
CODIGO	DESCRIPCION	FINANC	ALTA
1,4320,755	A LA COM.FORAL PARA REFORMA CASTILLO		21.943,00 €
TRANSF. CREDITOS			
CODIGO	DESCRIPCION		
1,4512,48200	SUBV.ANA DE VELASCO SALON RECREATIVO		5.000,00 €
1,4320,1310100	RETRIB. BRIGADA SERV. MULTIPLES		9.000,00 €
1,111,23001	DIETAS Y LOCOMOCION CORPORATIVOS		1.500,00 €
1,4410,22702	MANTENIMIENTO.FILTROS RED ABASTECMNTO		23.452,61 €
1,2220,22105	VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO ALGUACILES		1.500,00 €
1,121,22200	TELEFONOS FAX, ADSL, MUNICIPALES		5.000,00 €
TOTAL			67.395,61 €
FINANCIACION/TRANSF. DE CREDITOS		BAJA	
1,4520,62200	PASARELA SOBRE RIO ARAGON	25.943,00 €	
1,4410.62101	FILTROS RED DE ABASTECIMIENTO	23.452,61 €	
1,422,21202	CONSERV.MNTMTO.COLEGIO	4.000,00 €	
1,4320,62101	INSTALACION SISTEMA WIFI	5.000,00 €	
1,314,16001	CUOTA PATRONAL S.SOCIAL	9.000,00 €	
TOTAL		67.395,61 €	

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

8º.-Solicitud modificación acuerdo adoptado en sesión de 13 de marzo de 2.008 sobre enajenación de parcela a NAVAPLASTIC S.L.

El Alcalde expone petición efectuada por la empresa adjudicataria de Parcela B de Polígono Industrial, sobre modificación del acuerdo de adjudicación en venta de la Parcela, adoptado en sesión de 13 de marzo de 2.008, en el sentido de figurar como adquirente Don Francisco Javier Moreno Orduña, manteniéndose en idénticos términos la finalidad de la enajenación "para instalación de industria de inyectados plásticos y moldes NAVAPLASTIC S.L".

Jorge Esparza Garrido manifiesta que se ha incumplido el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2.008 respecto a las obligaciones de pago y constitución de fianza de los adquirentes, ya que sólo una de las

empresas adjudicataria de terrenos, Talleres Carmelo Colera S.L., ha cumplido lo establecido en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, pidiendo expresamente el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento considerando que el interés municipal en la instalación de empresas no impide exigir el cumplimiento de los acuerdos.

Por el Alcalde se indica que la existencia del Polígono Industrial para Marcilla es necesaria y que es de interés municipal la instalación de la empresa Navaplastic S.L en Marcilla entendiéndose que el esfuerzo municipal y, en su caso, las posibles concesiones están plenamente justificados.

Guzmán Castillejo Sarasola exige el cumplimiento del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Marcilla considerando que se han hecho muchas concesiones a la empresa solicitante del acuerdo.

Previa votación con el resultado de ocho votos a favor y tres en votos en contra (Pedro Quijano Gutiérrez, Guzmán Castillejo Sarasola y Eloisa Medina Fabo que manifiestan su voto contrario a la modificación hasta que la empresa adjudicataria efectúe el pago del primer plazo del precio) se acuerda la modificación de acuerdo adoptado en sesión de 13 de marzo de 2.008 para la enajenación de Parcela B resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector 7-1 de las NNSS de Marcilla en los términos siguientes:

1º Acceder a la solicitud formulada por NAVAPLASTIC S.L modificándose el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrada el día 13 de marzo de 2.008, en el sentido de figurar como adquirente y adjudicatario en venta de PARCELA B resultante de Proyecto de Reparcelación de Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla Don Francisco Javier Moreno Orduña manteniéndose en idénticos términos la finalidad de la enajenación "para instalación de industria de inyectados plásticos y moldes NAVAPLASTIC S.L":

PARCELA B ADJUDICACION EN VENTA: FRANCISCO JAVIER MORENO ORDUÑA

DESCRIPCIÓN:

Parcela de uso industrial resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad S7-1 del Sector 7 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, de una superficie de 10.000,00 m²

Linda: Norte, con zona verde; Sur, con parcela C; Este, con zona verde y parcela dotacional de la Unidad S7-2; y Oeste, con viario del polígono.

APROVECHAMIENTO:

7.505,10 m²

- Enajenar la PARCELA B resultante del Proyecto de Reparcelación de Sector 7.1 de Marcilla a DON FRANCISCO JAVIER MORENO ORDUÑA para la instalación de "industria de inyectados plásticos y moldes" NAVAPLASTIC S.L (B-31639529) de una superficie de 10.000 m² con un aprovechamiento de 7.505,10 m² por el precio de 330.000 € (IVA excluido) , con estricta sujeción al pliego condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en polígono industrial sector 7.1 de Marcilla aprobado en la presente sesión, con reflejo de las condiciones establecidas en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Requerir a Don Francisco Javier Moreno Orduña la consignación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acuerdo de fianza por importe del 4% del precio total de la parcela en los términos establecidos en el pliego de condiciones. El abono del precio total establecido 330.000 € (IVA excluido) se efectuará en tres plazos: un 33% del precio total en el plazo de los siete días siguientes al acuerdo de adjudicación en venta de la parcela acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, un 33 % del precio total en el plazo de los siete días siguientes a la firma del acta de inicio de las obras de urbanización de Sector 7.1 de las NNSS de Marcilla y el último plazo del 33% del precio total en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha del acta de inicio de las obras.
- Dar cuenta a la Administración de la Comunidad Foral de la presente enajenación de Parcela B de Sector 7.1 de Marcilla habida cuenta que su valoración económica no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

9º.-Denominación Calle Polígono Industrial El Campillo.

Jorge Esparza Garrido indica que al grupo de UPN no le parece acertado la denominación del polígono como "El Campillo" cuando hay una empresa de Marcilla con esa denominación.

Por el Alcalde se aclara que la propuesta de acuerdo a adoptar se refiere a la denominación de una calle del Polígono.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos, se acuerda:

- Denominar Calle B a vial público resultante de Reparcelación de Unidad de Ejecución 7.1 (Sector 7) de Marcilla.

10º.-Subasta Forestal Parajes "Soto del Ramal" y "Printerías": Adjudicación.

Realizada subasta de aprovechamientos forestales en parajes "Soto del Ramal" y "Printerías" de Marcilla, autorizado por Resolución 485 de 6 de marzo de 2.008 del Director General de Medio Ambiente y Agua en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla el día 24 de abril de 2.008, por la Mesa designada para actuar en el procedimiento se eleva propuesta de adjudicación de fecha 2 de junio de 2.008, habiendo finalizado el plazo de sexteo no habiéndose formulado mejora previa votación y por unanimidad de los corporativos se acuerda:

1º Adjudicar de conformidad al pliego de condiciones económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de abril de 2.008 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, los aprovechamientos forestales en los Parajes "Soto del Ramal" y "Printerías" del monte comunal del Ayuntamiento de Marcilla autorizados por Resolución 485, de 6 de marzo de 2.008, del Director General de Medio Ambiente y Agua al licitador que a continuación se indica:

INDUSTRIAS MONZON XXI S.L **OFERTA TOTAL: 41.598 Euros (IVA excluido)**

2º Requerir a INDUSTRIAS MONZON XXI S.L la consignación de fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo, con carácter previo en todo caso a la entrega e inicio del aprovechamiento. Así mismo en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la adjudicación se deberá aportar la documentación justificativa señalada en la declaración responsable suscrita por el Licitador en Sobre Nº 1. La no presentación de la documentación en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida

3º Indicar a los adjudicatarios que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas el pago total del precio del aprovechamiento se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación, abonándose el IVA correspondiente. Para la corta, labra y saca de los árboles que constituyen los aprovechamientos, se concede un plazo de un año, desde la fecha de adjudicación.

4º Notificar la presente Resolución a los adjudicatarios que deberán proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, así como al Servicio de Conservación de la Biodiversidad.

11º.-Acuerdo sobre indemnización gastos desplazamiento para asistencia a comisiones y sesiones.

Previa votación con el resultado de diez votos a favor y una abstención (Virginia Merino García) se acuerda:

- *Establecer el pago de indemnizaciones a los concejales del Ayuntamiento de Marcilla que no residan en el municipio por motivos laborales y deban desplazarse a Marcilla, por los gastos efectivos de desplazamiento ocasionados con motivo de su asistencia a las sesiones de Comisiones, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas de Navarra y de acuerdo a lo establecido en el 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La percepción de estas indemnizaciones por los concejales serán compatibles con la percepción de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones, establecidas en acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2.007.*

12º.-Moción de UPN sobre destino Ayuda Especial para arreglo camino Piscinas.

*Por el concejal Jorge Esparza Garrido se informa de moción presentada por Grupo Municipal de **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO** en el Ayuntamiento de MARCILLA, para su discusión en el Pleno del Ayuntamiento siendo la propuesta de acuerdo: destinar de manera urgente 39.514'19 euros, procedentes de la Ayuda Especial concedida por el Gobierno de Navarra, para el arreglo de los caminos que conducen desde el casco urbano hasta el Complejo Deportivo y las Piscinas Municipales con el objetivo de facilitar a los vecinos de Marcilla el tránsito por estos caminos en un período tan importante como es el estival.*

Por el Alcalde se informa que NILSA va a ejecutar las obras de reparación del camino de las piscinas (desde "la Maribel a las piscinas") en el tramo afectado por las obras ejecutadas por esta entidad

María Pérez Medina solicita conste en acta su agrado por la moción presentada por el grupo municipal de UPN, considerando que mociones y solicitudes de este tipo son una labor positiva para el Ayuntamiento.

Román Peláez manifiesta así mismo su agrado por la moción presentada si bien anuncia su abstención al considerar que existen numerosas calles y caminos de Marcilla que requieren obras de reparación.

Por el Alcalde se considera la propuesta desproporcionada en el sentido de destinar la cantidad íntegra a esa finalidad debiéndose priorizar las obras a ejecutar en cuanto hay muchas necesidades en el municipio.

Jorge Esparza plantea la modificación de los términos de la moción eliminando referencia a cantidades siempre y cuando se efectúe el arreglo de forma urgente.

Juan Carlos Pejenaute anuncia su abstención en cuanto la reparación del camino de las piscinas se ejecutando ya en este momento.

Previa votación con el resultado de nueve votos a favor y dos abstenciones (Román Peláez Forné y Juan Carlos Pejenaute Albo), se acuerda:

- *Efectuar la reparación urgente del camino de las piscinas.*

13º.-Moción de UPN sobre convocatoria reunión Comisión Especial de Cuentas.

*Jorge Esparza Garrido expone moción presentada por el Grupo Municipal de **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO** en el Ayuntamiento de MARCILLA relativa a propuesta sobre periodicidad de reuniones de la Comisión Especial de Cuentas, proponiendo se reúna con una periodicidad quincenal de manera ordinaria con el propósito de que los miembros de la Comisión puedan realizar un seguimiento continuo de las cuentas municipales, habiendo pasado más de 10 meses desde su creación sin haber sido convocada en ninguna ocasión, y habiendo solicitado verbalmente en varias ocasiones al alcalde del municipio, José María Abárzuza, la posibilidad de que se convocase. Así mismo solicita se remita a los miembros de la Comisión en el modo que se considere oportuno listado de facturas reconocidas.*

Habiéndose mantenido reunión previa a la sesión previa votación y por unanimidad de los corporativos, se acuerda:

- La convocatoria trimestral de la Comisión de Cuentas.
- La remisión mensual a los miembros de la Comisión de relación de facturas reconocidas en el mes anterior y estado de ejecución presupuestario.

14º.Aprobación definitiva creación y Estatutos “Consortio Camino Verde de los Tramos Bajos de los Ríos Arga y Aragón”/Modificación Cambio Denominación.

Los Ayuntamientos de Falces, Peralta, Funes y Marcilla han iniciado los trámites para constituir un Consorcio denominado “Consortio Vía Verde de los Tramos Bajos de los Ríos Arga y Aragón “ cuya finalidad es la construcción y gestión de la citada vía verde elaborándose de manera conjunta el proyecto de Estatutos del Consorcio.

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrada el día 21 de febrero de 2.008, se aprobó someter a exposición pública por plazo de quince días los Estatutos del Consorcio (BON Nº 51 de 23 de abril de 2.008) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra. No se ha formulado alegación alguna en el periodo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 47.2.g) de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda por unanimidad:

1º Aprobar definitivamente los Estatutos del denominado “Consortio Camino Verde de los Tramos Bajos de los Ríos Arga y Aragón “ y su creación.

2º Publicar el texto completo de Estatutos del Consorcio en Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Falces, Funes y Peralta.

15º.-Creación nueva Concejalía de Igualdad.

Por el Alcalde se da cuenta de RESOLUCION 195/2008, el día 27 de mayo de 2.008, por la que se dispone la creación de **CONCEJALÍA DE IGUALDAD** en el Ayuntamiento de Marcilla efectuándose **DELEGACIÓN ESPECIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD, EN LA CONCEJAL DOÑA MARÍA PÉREZ MEDINA**, delegación que comprenderá la dirección interna y la gestión del área en su totalidad a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

16º.-Fiestas 2.008: Concejales de día, imposición “Pañuelico” y lanzamiento de cohete.

Por el Alcalde-Presidente se propone al Pleno la adopción de acuerdo sobre la tradicional “Imposición del Pañuelico” a la empresa marcillesa “Urtasun Tecnología Alimentaria S.L.” habiendo sido objeto este asunto de acuerdo en reunión previa, así como la distribución de los Concejales de Día para las Fiestas Patronales de agosto, indicando que el lanzamiento del cohete corresponderá este año al corporativo Jorge Esparza Garrido.

Por unanimidad de los corporativos se acuerda:

- La imposición del “Pañuelico Rojo” el día 23 de agosto de 2.008, a “URTASUN TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.L.” en el acto a celebrar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Marcilla a las doce horas del día señalado.
- Notificar el presente acuerdo a “URTASUN TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.L.”.

Jorge Esparza Garrido toma la palabra agradeciendo a todos los concejales (PSN, IU y su grupo municipal) el honor de lanzar el cohete, manifestando así mismo su satisfacción por la imposición del "Pañuelico Rojo" a "Urtasun Tecnología Alimentaria S.L."

ASUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA

Por el Alcalde-Presidente se somete a votación por motivo de reconocida urgencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, la inclusión de asunto no incluido en el orden del día relativo a encomienda de gestión de la adjudicación del servicio de limpieza viaria al Ayuntamiento de Peralta a fin de que por éste se inicie expediente de contratación para la prestación del servicio.

Previa votación y por unanimidad se acuerda la inclusión del asunto en la presente sesión procediéndose a continuación a su debate y votación.

Encomienda gestión adjudicación de los servicios de limpieza viaria del Ayuntamiento de Marcilla.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos se acuerda:

- 1º Aprobar la encomienda de gestión de la adjudicación de los servicios de limpieza viaria a Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra, aprobándose los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que regirán la adjudicación y prestación del servicio.
- 2º Designar al Concejales del Ayuntamiento de Marcilla Don Juan Carlos Pejenaut Albo como representante del Ayuntamiento de Marcilla en la Mesa de Contratación que ha de actuar en el procedimiento.
- 3º Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la firma de cuantos documentos se precisen para la formalización del acuerdo así como, en su caso, la firma del contrato para la prestación del servicio, asumiendo el Ayuntamiento de Marcilla las obligaciones que deriven de la adjudicación y gestión de forma independiente del servicio."

17º.-Ruegos y preguntas.

- Jorge Esparza señala la falta de planificación del Ayuntamiento a la hora de acometer las obras de las piscinas y la adjudicación del servicio de bar a la empresa ADESA, indicando que el Ayuntamiento debe velar por los intereses del pueblo y que no cobrar a la empresa los 1.500 € de alquiler no es velar por ningún interés considerando que el procedimiento debiera haber sido la subasta.
- Miguel Ángel Amedo Imaz solicita se revise la cubierta-vuelo de la "Casa de la Marquesa"- "Hogar del Jubilado" ya que se encuentra en muy malas condiciones.
- Jorge Esparza pregunta a qué es debido el aumento del precio del contrato del Canal Local de Marcilla no constando por escrito las obligaciones o modificaciones respecto a la contratación inicial efectuada. Román Peláez indica que el asunto se trató en la Comisión de Cultura y que el objeto de la modificación que ha de reflejarse por escrito es dar mayor uso y variedad a la programación del canal local. Eloisa Medina señala que como representante de UPN en la Comisión citada no ha sido informada del asunto. Jorge Esparza indica que ni siquiera la Secretaria Municipal sabía que se debía el aumento del precio.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintitrés horas extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria. Se inicia a continuación previa apertura por el Alcalde de turno de preguntas por el público asistente a la sesión.